

4309

AB 13577866

163

876



ESCRITURA PUBLICA NUMERO:DOS MIL TRESCIENTOS CIN=

CUENTA Y NUEVE .===== (2.359) =====

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SAN

TANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS VEINTIUNO =

(21) ===== DIAS DEL MES DE JUNIO =====

DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1.989), EL

SUSCRITO GERARDO BARRAGAN GARCIA, NOTARIO SEPTIMO

PRINCIPAL DEL CIRCULO DE BUC-ARAMANGA, DA FE DE QUE SE PRESENTO EL DOC=

TOR: PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ, VARON MAYOR =

DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA =

No. 17.195.956 EXPEDIDA EN BOGOTA, CON LIBRETA MILITAR No. C-876514=====

DEL DISTRITO MILITAR NUMERO (1) Y CON LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO=

10419 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, Y MANIFESTO : =====

PRIMER O: QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO EN CA=

LIDAD DE APODERADO DE MARIA LIGIA VILLAMIZAR ARIAS, MARIA AMINTA VILLA=

MIZAR ARIAS, RAUL VILLAMIZAR ARIAS, DENTRO DE LA SUCESION INTESTADA DE =

EL CAUSANTE APOLINAR VILLAMIZAR ARIAS, ELEVA A ESCRITURA PUBLICA EL TRA=

BAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES EFECTUADO DENTRO DE LA CITADA

SUCESION LLEVADA A CABO EN ESTA NOTARIA E INICIADA MEDIANTE ACTA NUMERO=

CERO VEINTIDOS (022) DE FECHA VEINTE (20) DE FEBRERO DE MIL NOVECIE=

TOS OCHENTA Y NUEVE (1.989); EFECTUADA LA COMUNICACION A LA SUPERINTEN

DENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO MEDIANTE TELEGRAMA DE FECHA VEINTIDOS (22)

DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO; NO SE DIO AVISO A LA ADMINISTRACION DE IMA=

PUESTOS NACIONALES POR SER SU CUANTIA INFERIOR A SETESCIENTOS MIL PESOS=

(\$ 700.000,00); PRACTICADAS LAS PUBLICACIONES MEDIANTE EDICTO DEL VEINTI

UNO (21) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1.989); Y =

VENCIDO EL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTICULO 3o, NUNE=

RAL 3o DEL DECRETO 902 DE 1988, EN EL PERIODICO "EL FRENTE" EL 28 de fe

brero = = = = = Y EN LA EMISORA "LA VOZ PANAMERICANA" EL 27=

de Febrero = = = = = DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE =

(1.989), CUYA DOCUMENTACION Y ACTUACION SE PROTOCOLIZA CON LA PRESENTE

ESCRITURA. - = = = = =

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Copia 5ª Mayo 24-12
 Se exp 1929 copia int y Registro. 02 FEB 2011 5 cop
 Se exp 39 COP a mt I-30 q2 d
 Junio 22/87. (9)

COPIA SIMPLE

S E G U N D O : QUE EL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION =
DE BIENES QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO 902 DE 1988 SE ELEVA A ESCRITU=
RA PUBLICA, ES DEL SIGUIENTE TENOR: = = = = =
" SEÑOR NOTARIO SEPTIMO DE BUCARAMANGA.- E.S.D. = = = = =
PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ, MAYOR DE EDAD, DE ESTA VECINDAD, ABOGADO =
EN EJERCICIO, EN MI CARACTER DE APODERADO ESPECIAL DE MARIA LIGIA VILLA
MIZAR ARIAS, MARIA AMINTA VILLAMIZAR ARIAS Y RAUL VILLAMIZAR ARIAS; TO=
DOS ELLOS MAYORES DE EDAD, EN SU CONDICION DE HEREDEROS, COMEDIDAMENTE=
ME PERMITO PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICA
CION DE BIENES CONFORME A LOS INVENTARIOS Y AVALUOS.- = = = = =
= = = = =
C O N S I D E R A C I O N E S G E N E R A L E S :
= = = = =
NO EXISTIENDO DONACIONES IMPUTABLES A LEGITIMAS, NI MEJORAS CONOCIDAS =
= Y AUTORIZADAS POR LOS LEGITIMARIOS, NI SABIENDOSE DE HEREDEROS DIFEREN=
TES A LOS QUE DE COMUN ACUERDO HAN CONCURRIDO A SOLICITAR LA LIQUIDACION
DE LA HERENCIA Y NO EXISTIENDO TAMPOCO, SOCIEDAD CONYUGAL POR LIQUIDAR=
= SE PROCEDE A EFECTUAR EL CORRESPONDIENTE TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDI=
CACION DE LOS BIENES DEL SEÑOR APOLINAR VILLAMIZAR ARIAS, DE CONFORMIDAD
= CON LAS REGLAS DE LA SUCESION INTESTADA Y POR EL TRAMITE NOTARIAL VIGEN=
TE.- = = = = =
D I S T R I B U C I O N Y A D J U D I C A C I O N D E B I E N E S
= = = = =
HIJUELA NUMERO UNO (1)
= CORRESPONDE A LA HEREDERA: M A R I A L I G I A V I L L A M I Z A R
A R I A S .- = = = = =
= EN SU CALIDAD DE HIJA LEGITIMA DEL CAUSANTE,
= VALE ESTA HIJUELA..... \$ 62.250,00
PARA CUBRIRSELA SE LE ADJUDICA LO SIGUIENTE: LA CANTIDAD DE SESENTA Y DOS
MIL DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES DE UN PESO CADA UNA DE UN TOTAL DE =
249.000,00 ACCIONES EN QUE SE CONSIDERA DIVIDIDO EL VALOR DE UN PREDIO =
RURAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VETAS (S) DENOMINADO "EL CANEY" CUYO=
NUMERO CATASTRAL ES EL-00-00-003-0027 Y SE ENCUENTRA ALINDERADO DE LA =



SIGUIENTE MANERA; POR EL PONIENTE, DE UNA PUERTA
QUE HAY EN EL CAMINO QUE SIGUE PARA EL CANEY, ==
POR TODA LA PEÑA ARriba A DAR A LA LOMA, LINDANDO
CON TERRENOS DE ELENA, MARIANA Y MARCO E. GAMBOA
POR EL SUR, LA LOMA ARriba HASTA EL PUNTO DENOMI
NADO EL RUCIO, LINDANDO CON TIERRAS DE JULIAN ==

RANGEL; POR EL ORIENTE, VOLVIENDO DE TRAVESIA A DAR A UNA CUCHILLA; POR EL NORTE, SIGUIENDO EN ESTA DE PARA ABAJO HASTA ENCONTRAR UNA PEÑA; DE AQUI A DAR A LA QUEBRADA DE MONGORA: SIGUIENDO POR ESTA ABAJO HASTA ENCONTRAR LA DIRECCION DE SU PRIMER LINDERO, COLINDANDO CON TIERRAS DE SIXTO TOLOSA Y BERNARDINA GUERRERO. DICHO BIEN FUE ADQUIRIDO POR EL CAUSANTE POR COMPRAVENTA QUE HIZO A LA SEÑORA ISABEL ARIAS DE VILLAMIZAR SEGUN ESCRITURA No 160 DE DICIEMBRE 9 DE 1963 DE LA NOTARIA DEL CIRCUITO DE CACHIRA (N.D.S.) Y LA OTRA MITAD POR COMPRAVENTA EFECTUADA DE LOS DERE

CHOS Y ACCIONES = SOBRE EL MISMO PREDIO A LOS SEÑORES ARISTIDES Y MARIA

NIEVES VILLAMIZAR ARIAS, SEGUN ESCRITURA No 161 DE DICIEMBRE 9 DE 1953 =
DE LA MISMA NOTARIA DE CACHIRA (N.D.S.).

VALE-ESTA HIJUELA.....\$ 62.250,00

SUMAS IGUALES.....	\$ 62,250,00	\$ 62.250,00
--------------------	--------------	--------------

HIJUELA NUMERO DOS. (2)

CORRESPONDE A LA HEREDERA MARIA AMINTA VILLAMIZAR =
A R I A S EN SU CALIDAD DE HIJA LEGITIMA DEL CAUSANTE. - = = = = =

VALE ESTA HIJUELA..... \$ 62.250,00

PARA CUBRIRSELA SE LE ADJUDICA LO SIGUIENTE:

LA CANTIDAD DE 62.250 ACCIONES DE UN PESO (\$ 1,00) CADA UNA DE UN TOTAL DE 249.000 ACCIONES EN QUE SE CONSIDERA DIVIDIDO EL VALOR DE UN PREDIO = RURAL. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VETAS (S.S.) DENOMINADO "EL CANEY " CUYO NUMERO CATASTRAL ES 00-00-003-0027 Y SE ENCUENTRA ALINDERADO DE LA SIGUIENTE MANERA: POR EL PONIENTE, DE UNA PUERTA ;QUE HAY EN EL CAMINO = QUE SIGUE PARA EL CANEY, POR TODA LA PEÑA ARRIBA A DAR A UNA LOMA, LIN= DANDO CON TERRENOS DE HELENA, MARIANA Y MARCO E. GAMBOA, POR EL SUR, LA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COPASAMPLE

LOMA ARRIBA HASTA EL PUNTO DENOMINADO EL RUCIO, LINDANDO CON TIERRAS=		
DE JULIAN RANGEL; POR EL ORIENTE, VOLVIENDO DE TRAVESTA A DAR A UNA CUCH		
LLITA: POR EL NORTE, SIGUIENDO POR ESTA DE PARA ABAJO HASTA ENCONTRAR =		
UNA PEÑA; DE AQUI A DAR A LA QUEBRADA DE MONGORA: SIGUIENDO POR ESTA ABA		
JO HASTA ENCONTRAR LA DIRECCION DE SU PRIMER LINDERO, COLINDANDO CON TIE		
RRAS DE SIXTO TOLOSA Y BERNARDINA ; GUERRERO, DICHO BIEN FUE ADQUIRIDO =		
POR EL CAUSANTE POR COMPRAVENTA QUE HIZO A LA SEÑORA ISABEL ARIAS DE VIL		
LLAMIZAR SEGUN ESCRITURA No 160 DE DICIEMBRE 9 DE 1.953 DE LA NOTARIA=		
DEL CIRCUITO DE CACHIRA (N.D.S.) Y LA OTRA MITAD POR COMPRAVENTA EFEC=		
TUADA DE LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBRE EL MISMO PREDIO A LOS SEÑORES =		
ARISTIDES Y MARIA NIEVES VILLAMIZAR ARIAS SEGUN ESCRITURA No 161 DE DI=		
CIEMBRE 9 DE 1953 DE LA MISMA NOTARIA DE CACHIRA (N D S)		
VALE ESTA HIJUELA.....	\$	62.250,00
SUMAS IGUALES	\$	62.250,00, \$ 62.250,00
=====		
HIJUELA NUMERO TRES (3)		
CORRESPONDE AL HEREDERO R A U L . V I L L A M I Z A R A R I A S . -		
=====		
EN SU CALIDAD DE HIJO LEGITIMO DEL CAUSANTE		
VALE ESTA HIJUELA.....	\$	62.250,00
PARA CUBRIRSELA SE LE ADJUDICA LO SIGUIENTE: LA CANTIDAD DE 62.250 ACCIO		
NES DE UN PESO \$ 11,00 CADA UNA DE UN TOTAL DE 249.00 O ACCIONES EN QUE		
SE CONSIDERA DIVIDIDO EL VALOR DE UN PREDIO RURAL, UBICADO EN EL MUNICI		
PIO DE VETAS (S.S.) ; DENOMINADO "EL CANEY" CUYO NUMERO CATASTRAL ES EL		
00-00-003-0027 Y SE ENCUENTRA ALINDERDADO DE LA SIGUIENTE MANERA:		
POR EL PONIENTE, DE UNA PUERTA QUE HAY EN EL CAMINO QUE SIGUE PARA EL =		
CANEY, POR TODA LA PEÑA ARRIBA A DAR A LA LOMA, LINDANDO CON TERRENOS DE		
ELENA, MARIANA Y MARCO E. GAMBOA; POR EL SUR, LA LOMA ARRIBA HASTA EL =		
PUNTO DENOMINADO EL RUCIO, LINDANDO CON TIERRAS DE JULIAN RANGEL; POR =		
EL ORIENTE, VOLVIENDO DE TRAVEIS A DAR A UNA CUCHILLITA POR EL NORTE,		
SIGUIENDO POR ESTA PARA ABAJO HASTA ENCONTRAR UNA PEÑA; DE AQUI A DAR A		
LA QUEBRADA DE MONGORA: SIGUIENDO POR ESTA ABAJO HASTA ENCONTRAR LA DIRE		
CCION DE SU PRIMER LINDERO, COLINDANDO CON TIERRAS DE SIXTO TOLOSA Y =		



BERNARDINA GUERRERO, DICHO BIEN FUE ADQUIRIDO POR EL CAUSANTE POR COMPRAVENTA QUE HIZO A LA SEÑORA ISABEL ARIAS DE VILLAMIZAR SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA No 160 DE DICIEMBRE 9 DE 1953 DE LA NOTARIA ; DEL CIRCUITO DE CACHIRA (N.D.S.) Y LA OTRA MITAD PO COMPRAVENTA EFECTUADA DE LOIS DERECHOS

Y ACCIONES SOBRE EL MISMO PREDIO A LOS SEÑORES ARISTIDES Y MARIA NIEVES-VILLAMIZAR ARIAS SEGUN ESCRITURA No 161 DE DICIEMBRE 9 DE 1953 DE LA MISMA NOTARIA DE CACHIRA (ND.S.)-

VALE LA HIJUELA.....	\$ 62.250,00
SUMAS IGUALES.....	\$ 62.250,00

=====

HIJUELA NUMERO CUATRO (4)

CORRESPONDE A GASTOS, HONORARIOS PROFESIONALES ADEUDADOS AL DR. PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ Y GASTOS DE PAPELERIA, TRANSPORTE, CONCEPTOS, RECOCCIMIENTOS SOBRE EL TERRENO, GASTOS DE ASESORES, (TOPOGRAFO), ACLARANDO QUE TODOS ESTOS GASTOS CORRIERON POR CUENTA DEL ABOGADO.

VALE ESTA HIJUELA.....	\$ 62.250,00
------------------------	--------------

=====

PARA CUBRIRSELA SE LE ADJUDICA LO SIGUIENTE: LA CANTIDAD DE 62.250 ACCIONES DE UN PESO (\$ 1,00) CADA UNA DE UN TOTAL DE 249.000 ACCIONES ;EN QUE SE CONSIDERA DIVIDIDO EL VALOR DE UN PREDIO RURAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VETAS (SANTANDER), DENOMINADO "EL CANEY" CUYO NUMERO CATASTRAL ES EL 00-00-003-0027 Y SE ENCUENTRA ALINDERADO DE LA SIGUIENTE MANERA: POR EL PONIENTE, DE UNA PUERTA QUE HAY EN EL CAMINO QUE SIGUE PARA EL CANEY, POR TODA LA PEÑA ARRIBA A DAR A LA LOMA, LINDANDO CON TERRENOS DE ELENA, MARIANA Y MARCO E. GAMBOA: POR EL SUR, LA LOMA ARRIBA HASTA EL PUNTO DENOMINADO EL RUCIO., LINDANDO CON TIERRAS DE JULIAN RANGEL: POR EL ORIENTE, VOLVIENDO DE TRAVEISA A DAR A UNA CUDHILLITA : POR EL NORTE, SIGUIENDO POR ESTA DE PARA ABAJO HASTA ENCONTRAR UNA PEÑA: DE AQUI A DAR A LA QUEBRADA DE MONGORA; SIGUIENDO POR ESTA ABAJO HASTA ENCONTRAR LA DIRECCION DE SU PRIMER LINDERO, COLINDANDO CON TIERRAS DE SIXTO TOLOZA Y BERNARDINA GUERRERO, DICHO BIEN FUE ADQUIRIDO POR EL CAUSANTE POR COMPRA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COPIA SIMPLE

VENTA QUE HIZO A LA SEÑORA ISABEL ARIASDE VILLAMIZAR SEGUN ESCRITURA No 160 DE DICIEMBRE 9 DE 1953 DE LA NOTARIA DEL CIRCULO DE CACHIRA (ND.S.) Y LA OTRA MITAD POR .COMPRVENTA EFECTUADA DE LOS DERECHOS Y ACCIONES = SOBRE EL MISMO INMUEBLE A LOS SEÑORES ARISTIDES Y MARIA NIEVES VILLAMI= ZAR ARIASSEGUN ESCRITURA No 161 DE DICIEMBRE 9 DE 1953 DE LA MISMA NOTA RIA DE CACHIRA (N.D.S.)

VALE ESTA HIJUELA.....	\$ 62.250,00	
SUMAS IGUALES	\$ 62.250,00	\$ 62.250,00
=====		

PARA FACILITAR EL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES SE HA DIVIDIDO EL ACTIVO EN ACCIONES DE VALOR DE UN PESO (\$ 1,00) CADA UNA. - COMO QUIERA QUE EL 50% DEL BIE. SUCESORAL CORRESPONDE A ENAJENACION DE DERECHOS SUCESORALES EN CUERPO CIERTO (SUCESION DE AQUILINO VILLAMIZAR) CONFORME A LA ESCRITURA 161 DEL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 19 53 NOTARIA DE CACHIRA, SOLICITO QUE AL ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LA PARTICION Y AD= JUDICACION DE BIENES SE TENGA EN CUENTA ESTA SITUACION Y SE ;ACLARE QUE EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE CADA HIJUELA CORRESPONDE A DERECHOS = Y ACCIONES EN CUERPO CIERTO QUE SE ADJUDICAN A TODOS Y CADA UNO DE LOS = HEREDEROS, DERECHOS Y ACCIONES QUE CORRESPONDEN A LA SUCESION ILIQUIDA= DE Aquilino villamizar. ME PERMITO MANIFESTAR IGUALMENTE QUE LA MATRI= CULA INMOBILIARIA DEL BIEN HERENCIAL "EL CANEY" ES LA NUMERO 300-0155. 104.

PARA MAYOR CLARIDAD EN CUANTO A LAS HIJUELAS, EL VALOR DE CADA UNA DE ELLAS SERA DE \$ 62.250,00 QUE CORRESPONDEN A 62.250 ACCIONES DE UN = PESO CADA UNA DESCOMPUESTAS ASI: 31125 ACCIONES CONFORME A LA CO'MPRA= VENTA QUE EL CAUSANTE APOLINAR VILLAMIZAR HIZO A LA SEÑORA ISABEL ARIAS DE VILLAMIZAR SEGUN ESCRITURA No 160 DE DICIEMBRE 9 DE 1953, NOTARIA DE CACHIRA Y 31125 ACCIONES QUE CORRESPONDEN A LA COMPRVENTA DE DERECHOS = Y ACCIONES EN CUERPO CIERTO QUE EL CAUSANTE APOLINAR VILLAMIZAR #EFECTUO

CONFORMEA LA COAMPRVENTA A ARISTIDES Y MARTA VILLAMIZAR ARIAS, SEGUN ES CRITURA No 161 DE DICIEMBRE 9 DE 1953 DE LA NOTARIA DE CACHIRA, RUEGO A ESA NOTARIA ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LA PARTICION Y AD= GION DE LOS BIENES DEL CAUSANTE APOLINAR VILLAMIZAR

PARROQUIA SAN JUAN NEPOMUCENO
VETAS - (S.)

PARTIDA DE BAPTISMO

LIBRO.....4

FOLIO.....87

No.....300

" MARIA LIGIA VILLAMIZAR "

En vetas, a seis de enero de mil novecientos treinta y dos
fue bautizada una niña que nació el veintidos de junio del
año pasado, a quien llamaron MARIA LIGIA, hija de Apolinar
Villamizar y Ernestina Arias. Abuelos Paternos: Aquilino Vi-
llamizar e Isabel Arias. Maternos: Paulo Arias e Inocencia
Delgado. Padrinos: Lope Arias y Concepción Villamizar. Day
Fe: Luis F. Granados. Pbro.....
SIN NOTA MARGINAL HASTA LA FECHA.....
Expedida en Vetas, a veinte de agosto de mil novecientos o-
chenta y siete.....

EL PARROCO:



Jorge A. Arias Prada
JORGE A. ARIAS PRADA. Pbro.

El suscrito Notario Tercero de
este Circulo hace constar que
ESTE FOLIO ES AUTENTICO
como copia de otra copia auten-
ticada que ha tenido a la vista.
Bucaramanga, 26 NOV 1937

Alfonso Marin Morales
ALFONSO MARIN MORALES
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA



COPIA SIMPLE



PARTIDA DE MATRIMONIO

LIBRO.....1

FOLIO.....138

No.....118

"APOLINAR VILLAMIZAR CON ERNESTINA ARIAS"

En la parroquia de San Juan Nepomuceno de Vet-
tas, a nueve de agosto de mil novecientos treinta, cumplidas las
prescripciones canónicas y obtenida la dispensa del impedimento
de consanguinidad del tercero con segundo grado, yo el infrascri-
to sacerdote encargado presencié el matrimonio que contrajo APOLI-
NAR VILLAMIZAR, hijo legítimo de Aquilino Villamizar e Isabel A-
rias, con Emelina Arias, hija legítima de Pablo Arias y María I-
nocencia Delgado, los contrayentes declararon como hijo suyo ha-
bía hasta hoy a Raúl Arias, nacido el diez de mayo en esta parro-
quia y bautizado el veinte de abril de mil novecientos veintio-
cho en esta misma parroquia, Testigos: Lope Arias y Concepción
Villamizar, y José N. Delgado. Doy Fe: Luis María Figueroa. Pbro.
Expedida en Vetás, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y
ocho.....

EL PARROCO:



George A. Arias Prada

V. GEORGE A. ARIAS PRADA Pbro.

SAN JUAN NEPOMUCENO
VETAS - (S.)

PARTIDA DE BAUTISMO

LIBRO.....5

FOLIO.....39

Nº.....108

" MARIA AMINTA VILLEMIZAR ARIAS "

En la parroquia de San Juan Nepomuceno de Vetas, a tres de octu-
bre de mil novecientos treinta y siete, fue bautizada solenne-
mente: MARIA AMINTA, nacida el diez y siete de febrero del año
pasado, hija legítima de Apolinar Villamizar y Ernestina Arias.
Abuelos Paternos: Aquilino Villamizar e Isabel Arias. Maternos:
Pablo Arias e Inocencia Delgado. Padrinos: Pablo Moreno y Rosa
María Parado. Doy Fé: Manuel Duarte M. Pbro. Edo.....
SIN NOTA MARGINAL.....
Expedida en Vetas, a veinte de agosto de mil novecientos ochen-
ta y siete.....

EL PARROCO:



MANUEL A. ARIAS PRADO
Pbro.

COPIA SIMPLE



PARTIDA DE BAPTISMO

LIBRO.....4

FOLIO.....41

No.....196

" RAUL ARIAS "

En la parroquia de San Juan Nepomuceno de Vetas, a veinte de abril de mil novecientos veintiocho, yo el infrascrito sacerdote bauticé solemnemente a un niño que nació el diez de mayo último a quien llamé RAUL, hijo de Ernestina Arias y de padre desconocido. Abuelos Maternos: Pablo Arias e Inocencia Delgado. Padrino: Alejo Delgado. Doy Fe: Luis Mazía Figueroa. Pro-NOTA: Legitimado según consta en la partida de Matrimonio de Apolinar Villamizar y Ernestina Arias. Libro 1, Folio 138, No. 118. Conste: Constantino Villamizar. Pro.....
Contrajo matrimonio aquí el 1 de enero de 1.959 con Mariana Gamboa. Doy Fe: Pedro L. Parada. Pro.....
Expedida en Vetas, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.....

EL PARROCO:

Handwritten signature: Jorge A. Arias Prada
Handwritten signature: Jorge A. Arias Prada
JORGE A. ARIAS PRADA. Pro.....
Handwritten mark: M

Handwritten note: no/kei non



DADES ANOTADAS Y DISPONER LA PROTOCOLIZACION DEL
EXPEDIENTE JUNTO CON LA RESPECTIVA ESCRITURA.
ATENTAMENTE, (FDO) PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ ==
T.P. No 10419 M.J. C.C. No. 17.195.956 DE BOGOTA
==
==

T E R C E R O : QUE EN ESTA FORMA SE HA DADO Estricto UMPI=
MIENTO A LO ORDENADO POR EL DECRETO 902 DE 1988 PARA EL TRAMITE DE LIQUI
DACION DE SUCESIONES Y SOCIEDADES CONY-UGALES VINCULADAS A ELLAS, EFECTU
ADA DE COMUN. ACUERDO ENTRE LOS INTERESADOS. - ==

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO POR EL EXPONENTE OTORGANTE Y AD=
VERTIDO DE LA FORMALIDAD DEL REGISTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL EN LA ==
OFICINA RESPECTIVA, LO APRUEBA Y FIRMA DE CONFORMIDAD . EL NOTARIO LO =
AUTORIZA EN LAS HOJAS DE SEGURIDAD NUMEROS: AB 13577866, AB 13577867,
AB 13577868 Y AB 13577869.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 113189.TESORERIA DE VETAS (SANTANDER)
PREDIO O 0-00-00 3-0 027-. NOMBRE CANEY. AREA 19.70 00 MTS. AVALUO
\$ 305.000,00. VALIDO HASTA 1989.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-
DERECHOS NOTARIALES \$ 911,00 ==
DECRETO 2720 DE 1.988. ==
==
==

EL OTORGANTE,

[Handwritten signature of Pedro Elias Prieto Sanchez]

PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ

C.C. N o. 17145456 M. Bogotá

T.P. No. 10419. M.J.

EL NOTARIO,

GERARDO BARRAGAN GARCIA

COPIA SIMPLE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.102.349.016**

PRIETO VESGA

APELLIDOS

ASTRID SLENDY

NOMBRES

Astrid Prieto Vesga

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-MAR-1986**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

26-MAR-2004 PIEDECUESTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2700100-00520534-F-1102349016-20131129

0036089833A 1

7172600785

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**Certificado generado con el Pin No: 220715898662006129****Nro Matrícula: 300-155104**

Pagina 1 TURNO: 2022-300-1-145124

Impreso el 15 de Julio de 2022 a las 11:23:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: CALIFORNIA VEREDA: CALIFORNIA

FECHA APERTURA: 22-04-1988 RADICACIÓN: 11927 CON: CERTIFICADO DE: 21-04-1988

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #161 DE 09-12-53, NOTARIA DE CACHIRA (N.D.S.). LOTE DE TERRENO.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

1) EL CANEY

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 11-03-1955 Radicación:

Doc: ESCRITURA 160 DEL 09-12-1953 NOTARIA DE CACHIRA (N.D.S.)

VALOR ACTO: \$1,200

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE VILLAMIZAR ISABEL

A: VILLAMIZAR APOLINAR**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 11-03-1955 Radicación:

Doc: ESCRITURA 161 DEL 09-12-1953 NOTARIA DE CACHIRA (N.D.S.)

VALOR ACTO: \$100

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DE DERECHOS SUCESORALES EN CUERPO CIERTO (SUC.AQUILINO VILLAMIZAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAMIZAR ARIAS ARISTIDES

DE: VILLAMIZAR ARIAS MARIA NIEVES O MARIA DE LAS NI

A: VILLAMIZAR ARIAS APOLINAR**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 04-07-1989 Radicación: 19980



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220715898662006129

Nro Matrícula: 300-155104

Pagina 2 TURNO: 2022-300-1-145124

Impreso el 15 de Julio de 2022 a las 11:23:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2359 DEL 21-06-1989 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAMIZAR ARIAS APOLINAR

A: PRIETO SANCHEZ PEDRO ELIAS

62.250.00

A: VILLAMIZAR ARIAS MARIA AMINTA

62.250.00

A: VILLAMIZAR ARIAS MARIA LIGIA

62.250.00

A: VILLAMIZAR ARIAS RAUL

62.250.00

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-06-2021 Radicación: 2021-300-6-22369

Doc: ESCRITURA 879 DEL 24-05-2021 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA

VALOR ACTO: \$3,081,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO SANCHEZ PEDRO ELIAS

CC# 17195956

DE: VEGAS VESGA MARIA EUGENIA

CC# 63271432

A: PRIETO VESGA ASTRID SLENDY

CC# 1102349016 X 1/4

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-03-2022 Radicación: 2022-300-6-12978

Doc: ESCRITURA 4309 DEL 20-12-2021 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$3,081,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAMIZAR ARIAS RAÚL

CC# 2066152

CAUSANTE

A: VILLAMIZAR MARINA

CC# 63307732 X 1/4

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-04-2022 Radicación: 2022-300-6-14414

Doc: ESCRITURA 4310 DEL 20-12-2021 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$3,081,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0601 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAMIZAR ARIAS MARIA LIGIA

CC# 63352523

A: VILLAMIZAR MARINA CC 63307732

I 1/4

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-04-2022 Radicación: 2022-300-6-14415

Doc: OFICIO 994 DEL 24-03-2022 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION EN CUANTO A LO QUE SE ADJUDICA SON DERECHOS SUCESORALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VILLAMIZAR MARINA CC 63307732



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220715898662006129

Nro Matrícula: 300-155104

Pagina 3 TURNO: 2022-300-1-145124

Impreso el 15 de Julio de 2022 a las 11:23:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 5

Nro corrección: 1

Radicación: 2022-300-3-955

Fecha: 11-05-2022

CORREGIDO NOMBRE: MARIA —POR: "MARINA" VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-300-1-145124

FECHA: 15-07-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



Notaría Única

Del Círculo de Piedecuesta

Adriana Haydeé Mantilla Durán
Notaría

CUARTA	Copia de la Escritura No.	879			
de	24	de	MAYO	de	2021
Naturaleza del acto					
LIQUIDACION SUCESSION					
Otorgado por		DR. GUSTAVO DIAZ OTERO			
A favor de					

Carrera 10 No. 7-65
Tel. 656 2738 - 655 4841
notariadepiedecuesta@hotmail.com



República de Colombia



Aa070966094y

6 1

ESCRITURA PÚBLICA : OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE ---- (879)

FECHA : MAYO 24 DE 2021 -----

RAD: 20210546* -----

CLASE DE ACTO O ACTOS: LIQUIDACIÓN SUCESION DEL CAUSANTE
PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ -----

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN LA OFICINA DE REGISTRO :
Conforme a la Resolución número 1156 de 1996 de la
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

CODIGO 0109.- ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION ----
CODIGO NOTARIAL: 01090000 - LIQUIDACION DE HERENCIA Y
SOCIEDADES CONYUGALES -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN: Dr. GUSTAVO DÍAZ OTERO. -----

MATRICULA(S): 314 - 3521 // 300 - 155104 -----

INMUEBLE(S): --- A) INMUEBLE RURAL DENOMINADO EL COROZO,
UBICADO EN LA VEREDA EL MANSITO DEL MUNICIPIO DE
PIEDRECUESTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER. -----

B) --- INMUEBLE RURAL DENOMINADO EL CANEY, UBICADO EN LA
VEREDA MONGORA DEL MUNICIPIO DE VETAS DEPARTAMENTO DE
SANTANDER. -----

En la ciudad de Piedecuesta, departamento de Santander, República de
Colombia, a los veinticuatro (24) días de Mayo de dos mil veintiuno
(2021), ante mi Dra. ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN. -----

Notaria Única ----- de este circulo, compareció: El Doctor GUSTAVO
DÍAZ OTERO, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado
con la cédula de ciudadanía numero 5.795.162 expedida en Zapatoca,
Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional numero 33.229
del C. S. de la J, y manifestó: -----

PRIMERO: ----- Que por el presente instrumento Público, obra en calidad de
apoderado de las señoras MARIA EUGENIA VESGA VESGA, identificada con
la cédula de ciudadanía N° 63'271.432 de Bucaramanga, --- ASTRID SLENDY
PRIETO VESGA, identificada cédula de ciudadanía N° 1.102.349.016 de
Piedecuesta, --- EUGENIA ANDREA PRIETO VESGA, identificada con la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa070966094

PC001578014

110046C1AJENJAA

Dra. Adriana Haydee Mantilla Duran

BOGOTÁ
CÍRCULO
UNICA DEL
CÍRCULO
BOGOTÁ
PC001578014

cédula de ciudadanía N° **37.754.253** de Bucaramanga, --- **ELIANA LISSETTE PRIETO VESGA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.098.680.429** de Bucaramanga, mayores de edad, vecinas de este municipio, conforme a los poderes conferidos y que se anexan al protocolo, quienes obran en su calidad de cónyuge sobreviviente la primera nombrada, las demás como hijas y herederas y adicionalmente la segunda nombrada como cesionaria, en la sucesión del señor **PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ**, fallecido en el Municipio de Piedecuesta - Santander, el **22 de Noviembre de 2019**, y quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía numero **17.195.956** de Bogotá D.C, y cuyo ultimo domicilio fue la ciudad de Piedecuesta; eleva a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta Notaria e iniciada mediante acta numero **0022 – 2021** de fecha **26 de Marzo de 2021**; registrada en el aplicativo web de la Superintendencia de Notariado y registro y practicadas las publicaciones mediante Edicto del día **29 de Marzo de 2021** y vencido el término del emplazamiento de que trata al numeral 3 artículo 3 del Decreto 902 de 1988, en el periódico Vanguardia Liberal el **11 de Abril de 2021**, en la Emisora Radio Melodía, el **11 de Abril de 2021**, a La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el **05 de Abril de 2021**, quien conceptuó el **30 de Abril de 2021**, notificada la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP el día **05 de Abril de 2021**, quien no conceptuó dentro de los términos legales, cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura. -----

SEGUNDO: ----- Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes, que de acuerdo con el Decreto 902 de 1988, se eleva a escritura pública es del siguiente tenor: ----- Señor: -----

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PIEDECUESTA -----

Ciudad ---- REF. TRAMITE DE SUCESION INTESTADA DE PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ -----

GUSTAVO DÍAZ OTERO, mayor de edad, vecino y con lugar de trabajo en la oficina 502 de la carrera 12 No. 34-67 de la ciudad de Bucaramanga, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de



República de Colombia



Aa070966299

G 3

abogados gustavodiazotero@gmail.com, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. No. 33.229 del C. S. de la J., y C.C. No. 5.795.162 expedida en Zapatoca, en mi calidad de apoderado de las señoras ASTRID SLENDY PRIETO VESGA, mayor de edad, vecina y residente en la calle 3an No. 8-145 torre 6 apartamento 122 Callejuelas Piedecuesta, con correo electrónico para notificaciones slendy8603@hotmail.com, identificada con la C.C. No. 1'102.349.016 expedida en Piedecuesta (S), quien a su vez obra en nombre propio, y como cesionaria de derechos y acciones sucesorales del Señor ANGELO ELIAS PRIETO SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 91'105.117 expedida en el Socorro (S), según escritura pública No. 067 del 20/01/2020 de la Notaria Primera de Bucaramanga, MARIA EUGENIA VESGA VESGA, mayor de edad, vecina y residente en la calle 3AN No. 8-150 Manzana c2 casa 2 Conjunto Residencial La Rioja del Municipio de Piedecuesta, con correo electrónico para notificaciones eanprietovesga@hotmail.com, identificada con la C.C. No. 63'271.432 expedida en Bucaramanga, ELIANA LISSETTE PRIETO VESGA, mayor de edad, vecina y residente en la calle 3AN No. 8-150 Manzana c2 casa 2 Conjunto Residencial La Rioja del Municipio de Piedecuesta, con correo electrónico para notificaciones ettevesga@gmail.com, identificada con la C.C. No. 1.098.680.429 expedida en Bucaramanga y EUGENIA ANDREA PRIETO VESGA, mayor de edad, vecina y residente en la calle 3AN No. 8-150 Manzana c2 casa 2 Conjunto Residencial La Rioja del Municipio de Piedecuesta, con correo electrónico para notificaciones, eanprietovesga@hotmail.com, identificada con la C.C. No. 37'754.253 expedida en Bucaramanga, por medio del presente escrito promuevo apertura del trámite de la sucesión intestada del causante PEDRO ELIAS PRIETO SÁNCHEZ, quien falleciera el día 22 de noviembre de 2019, en el Municipio de Piedecuesta. El causante tuvo como su último domicilio y en donde tuviera el asiento principal de sus negocios en el Municipio de Piedecuesta y se identificó en vida con la C.C. No. 17'195.956 expedida

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

en Bogotá, con fundamento en los siguientes: -----

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Primero. - El señor PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ falleció el día 22 de noviembre de 2019, en el Municipio de Piedecuesta, momento en el cual, se defirió la herencia a los herederos llamados a recogerla. -----

Segundo. - El señor PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ contrajo nupcias por el rito católico con la Señora MARIA EUGENIA VESGA VESGA el día 05 de septiembre de 1987 en la Parroquia de San Juan Eudes de la ciudad de Bucaramanga, registrado al serial No. 865090 del 18 de enero de 1989. -----

Tercero. - Dentro del matrimonio, y antes del mismo, los esposos PRIETO - VESGA procrearon los siguientes hijos: EUGENIA ANDREA PRIETO VESGA, nacida el 23 de agosto de 1980, ASTRID SLENDY PRIETO VESGA, nacida el 12 de marzo de 1986 y ELIANA LISSETTE PRIETO VESGA nacida el 19 de diciembre de 1988, todas mayores de edad. -----

Cuarto. - El señor PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ, junto con RAQUEL SANDOVAL ALVAREZ, procrearon los siguientes hijos: ANGELO ELIAS PRIETO SANDOVAL, nacido el 23 de marzo de 1967 y ANA MARIA PRIETO SANDOVAL, nacida el 16 de septiembre de 1968. -----

Quinto. - Mediante escritura pública No. 0066 del 20 de enero de 2020, otorgada en la Notaria Primera de Bucaramanga, ANA MARIA PRIETO SANDOVAL, renunció a los derechos herenciales que le correspondan o lleguen a corresponder dentro de la sucesión intestada del causante PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ. -----

Sexto. - Mediante Escritura Publica No. 0067 del 20 de enero de 2020, otorgada en la Notaria Primera de Bucaramanga, ANGELO ELIAS PRIETO SANDOVAL cedió a título universal en favor de ASTRID SLENDY PRIETO VESGA, los derechos herenciales que le correspondan o lleguen a corresponder dentro de la sucesión intestada del causante PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ. -----

Séptimo. - PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ no liquidó la sociedad



conyugal existente con la señora MARIA EUGENIA VESGA VESGA, por ninguno de los medios previstos en la ley. -----

Octavo. - Se trata de una sucesión intestada, no habiendo existido testamento ni donaciones, los bienes del causante, se adjudicaran de acuerdo a la ley y a las instrucciones que todos los interesados me han dado, y que están insertos dentro del escrito de poder. -----

Noveno. - Todos los interesados aceptan la herencia con beneficio de inventario. -----

Décimo. - La relación patrimonial se encuentra en el escrito de inventarios y avalúos de los bienes relictos, que con esta demanda me permito adjuntar. -----

Décimo Primero. - Bajo la gravedad del juramento, manifestaron los poderdantes que no existen otros interesados o legatarios que tengan igual o mejor derecho dentro del presente trámite sucesoral, y que ignoran que haya existido proceso notarial o judicial respecto de esta sucesión, antes de ahora. -----

Décimo Segundo. - El causante quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 17'195.956 de Bogotá, tuvo como su último domicilio y en donde tuviera el asiento principal de sus negocios, el Municipio de Piedecuesta. -----

Décimo Tercero. - Las interesadas, MARIA EUGENIA VESGA VESGA, ASTRID SLENDY PRIETO VESGA, EUGENIA ANDREA PRIETO VESGA, Y ELIANA LISSETTE PRIETO VESGA realizaron un acuerdo para la partición y adjudicación de la herencia, la cual se encuentra inserta en el escrito de poder. -----

Décimo Cuarto. - Las interesadas, MARIA EUGENIA VESGA VESGA (C.C. No. 63'271.432), ASTRID SLENDY PRIETO VESGA (C.C. No. 1'102.349016), EUGENIA ANDREA PRIETO VESGA (CC. No. 37'754.253), Y ELIANA LISSETTE PRIETO VESGA (CC. No. 1.098.680.429), me han conferido poder para iniciar el presente trámite sucesoral. -----

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundo esta petición en el Decreto 902 de 1988, artículos 1012 y siguientes del C.C., 1037 del C.C., Ley 29 de 1.982 art. 2, 1041 y s.s. del C.C., art. 1045 modificado por la Ley 29 de 1.982 art. 4, 1239 del C.C., 1240 modificado por la Ley 29 del 82 art. 9, 1282 y s.s. del C.C., 1304 del C.C. y demás disposiciones concordantes. -----

PETENCIA Y CUANTÍA:

Usted, Señor Notario, es competente, por el último domicilio del causante y por la cuantía. Esta última es de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$ 30'233.000). ---

PRUEBAS Y ANEXOS:

Solicito se sirva tener como pruebas, las siguientes: -----

DOCUMENTALES:

- I. Registro Civil de Defunción del causante PEDRO ELIAS PRIETO SÁNCHEZ. -----
- II. Registro Civil de matrimonio del causante PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ y MARIA EUGENIA VESGA VESGA. -----
- III. Registro Civil de Nacimiento de ANGELO ELIAS PRIETO SANDOVAL
- IV. Registro Civil de Nacimiento de EUGENIA ANDREA PRIETO VESGA
- V. Registro Civil de Nacimiento de ASTRID SLENDY PRIETO VESGA ---
- VI. Registro Civil de Nacimiento de ELIANA LISSETTE PRIETO VESGA
- VII. Certificado de Libertad y tradición del inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. 314-3521 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta. -----
- VIII. Certificado de Libertad y tradición del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-155104 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. -----
- IX. Avalúo catastral Nacional expedido por el Área metropolitano de Bucaramanga, del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 314-3521. -----
- X. Paz y salvo del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 314-3521. -----
- XI. Avalúo catastral Nacional expedido por el Área metropolitano de



Aa070966301

6 7

Bucaramanga, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-155104 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. ---

XII. Paz y salvo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-155104. -----

XIII. Escritura Pública No. 066 del 20 de enero de 2020, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Bucaramanga, renuncia a Derechos Herenciales que le correspondan o lleguen a corresponder en la sucesión del causante PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ, a ANA MARIA PRIETO SANDOVAL. -----

XIV. Escritura Pública No. 067 del 20 de enero de 2020, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Bucaramanga, venta y/o cesión de Derechos herenciales de ANGELO ELIAS PRIETO SANDOVAL en favor de ASTRID SLENDY PRIETO VESGA. -----

XV. Certificado de Tradición, movilidad y servicios del vehículo de placas KKZ-850 -----

XVI. Inventario de los bienes relictos y deudas de la herencia junto con su correspondiente avalúo. -----

XVII. Poder para actuar. (4). -----

NOTIFICACIONES:

La señora ASTRID SLENDY PRIETO VESGA, en la calle 3AN # 8-145 torre 6 apartamento 122 del Conjunto Residencial Callejuelas del Municipio de Piedecuesta, lugar de habitación. Correo electrónico: slendy8603@hotmail.com -----

La señora MARIA EUGENIA VESGA VESGA, en la calle 3an No. 8-150 Manzana c2 casa 2 Conjunto Residencial La Rioja del Municipio de Piedecuesta, lugar de habitación, con correo electrónico para notificaciones eanprietovesga@hotmail.com, -----

La señora ELIANA LISSETTE PRIETO VESGA, en la calle 3an No. 8-150 Manzana c2 casa 2 Conjunto Residencial La Rioja del Municipio de Piedecuesta, lugar de residencia, con correo electrónico para notificaciones ettevesga@gmail.com -----

La señora EUGENIA ANDREA PRIETO VESGA, en la calle 3an No. 8-



Aa070966301

PC001578011

11001EIMAAcAllJA

22-10-20

4NODIK6CZT

CA-12-02-21

PC001578011

150 Manzana c2 casa 2 Conjunto Residencial La Rioja del Municipio de Piedecuesta, lugar de habitación, con correo electrónico para notificaciones eanprietovesga@hotmail.com -----

El suscrito en la carrera 12 No 34 - 67, edificio Los Castellanos, oficina 502, de la ciudad de Bucaramanga, lugar de trabajo. Correo electrónico: gustavodiazotero@gmail.com -----

Del Señor Notario, Atentamente, -----

GUSTAVO DÍAZ OTERO -----

T.P. No. 33.229 del C.S.J. -----

C.C. No. 5.795.162 expedida en Zapatoca. -----

Señor: -----

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PIEDECUESTA -----

Ciudad -----

REF. INVENTARIOS Y AVALUO SUCESION DE PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ -----

GUSTAVO DÍAZ OTERO, mayor de edad, vecino y con lugar de trabajo en la oficina 502 de la carrera 12 No. 34-67 de la ciudad de Bucaramanga, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de abogados gustavodiazotero@gmail.com, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. No. 33.229 del C. S. de la J., y C.C. No. 5.795.162 expedida en Zapatoca, en mi calidad de apoderado de las señoras ASTRID SLENDY PRIETO VESGA, mayor de edad, vecina y residente en la calle 3an No. 8-145 torre 6 apartamento 122 Callejuelas Piedecuesta, con correo electrónico para notificaciones slendy8603@hotmail.com, identificada con la C.C. No. 1'102.349.016 expedida en Piedecuesta (S), quien a su vez obra en nombre propio, y como cesionaria de derechos y acciones sucesorales del Señor ANGELO ELIAS PRIETO SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 91'105.117 expedida en el Socorro (S) según escritura pública No. 067 del 20/01/2020 de la Notaria Primera de Bucaramanga, MARIA EUGENIA VESGA VESGA, mayor de edad, vecina y residente en la calle 3an No. 8-150 Manzana c2 casa 2 Conjunto Residencial La

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa070966302

G 9

Rioja del Municipio de Piedecuesta, con correo electrónico para notificaciones eanprietovesga@hotmail.com, identificada con la C.C. No. 63'271.432 expedida en Bucaramanga, ELIANA LISSETTE PRIETO VESGA, mayor de edad, vecina y residente en la calle 3an No. 8-150 Manzana c2 casa 2 Conjunto Residencial La Rioja del Municipio de Piedecuesta, con correo electrónico para notificaciones ettevesga@gmail.com, identificada con la C.C. No. 1.098.680.429 expedida en Bucaramanga y EUGENIA ANDREA PRIETO VESGA, mayor de edad, vecina y residente en la calle 3an No. 8-150 Manzana c2 casa 2 Conjunto Residencial La Rioja del Municipio de Piedecuesta, con correo electrónico para notificaciones, eanprietovesga@hotmail.com, identificada con la C.C. No. 37'754.253 expedida en Bucaramanga, por medio del presente escrito presento inventarios de los bienes relictos y de las deudas de la SUCESIÓN INTESTADA del causante PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ junto con su correspondiente avalúo de conformidad con lo establecido en el artículo 489, numerales 5 y 6 del C.G.P., así: --

RELACIÓN DE BIENES SOCIALES:

ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA: INMUEBLE RURAL DENOMINADO **EL COROZO**, UBICADO EN LA VEREDA EL MANSITO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, con CASA DE HABITACIÓN, con una extensión de 3 Hectáreas, alinderado de la siguiente manera: --- **POR EL ORIENTE:** con propiedad de PEDRO ANTONIO MONSALVE, toma de agua al medio y con de JOSE DEL CARMEN MONSALVE, una zanja de lindero, --- **POR EL OCCIDENTE:** con propiedad de CLIMACO SOLANO mojones de piedra al medio de lindero. --- **POR EL NORTE:** con propiedad de JOSE DEL CARMEN MONSALVE, mojón de piedra, vallado y mojones de piedra al medio. --- **POR EL SUR.-** con propiedad de PEDRO ANTONIO MONSALVE, chorro de agua al medio y mojones de Piedra. -----

Se distingue(n) en el catastro como predio(s) número(s) 00 00 0002
0076 000

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Le(s) corresponde el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria(s) número(s) 314 - 3521 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta. -----

TRADICIÓN: ----- Este predio fue adquirido por el causante **PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ**, así: inicialmente adquiere junto con **AVILA GOMEZ MARIO ANTONIO**, por **COMPRA** que hicieron a **OSORIO MONSALVE ANGELMIRO** y **OTROS**, mediante escritura Pública número 0 6 5 otorgada en la **Notaria Séptima de Bucaramanga**, el **15 de Enero de 1988**, --- posteriormente por **COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA (50%)** que hizo a **AVILA GOMEZ MARIO ANTONIO**, mediante escritura Pública número 6 1 8 otorgada en la **Notaria Séptima de Bucaramanga**, el **03 de Marzo de 1988**, --- Finalmente realiza **ACLARACION EXTENSIÓN**, mediante escritura Pública número 2 8 8 7 otorgada en la **Notaria Tercera de Bucaramanga**, el **28 de Junio de 1988**, --- todas debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Piedecuesta**, al folio de matrícula inmobiliaria 314 - 3521 -----

AVALUO: ----- Esta partida se avalúa catastralmente en la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 9'654.000.00)**, sin embargo y de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P. su valor para la presente causa es de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14'916.000.00)**, al aumentarse su valor catastral en un 50%. -----

Vale esta partida..... \$ 14.916.000.00

PARTIDA SEGUNDA: ----- Su cuota parte, igual a una cuarta parte, representados en 62.250.00 acciones, correspondientes al **INMUEBLE RURAL DENOMINADO EL CANEY**, **UBICADO EN LA VEREDA MONGORA DEL MUNICIPIO DE VETAS DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, alinderado de la siguiente manera: --- **POR EL PONIENTE:** De una puerta que hay en el camino que sigue para el caney, por toda la peña arriba a dar a la loma, lindando con terrenos de



ELENA, MARIANA y MARCO E. GAMBOA; --- **POR EL SUR:** la loma arriba hasta el punto denominado el rucio, lindando con tierras de JULIAN RANGEL. --- **POR EL ORIENTE,** volviendo de travesía a dar a una cuchillita. --- **POR EL NORTE,** siguiendo por esta de para abajo hasta encontrar una peña, de aquí a dar a la quebrada de Mongora, siguiendo por esta abajo hasta encontrar la dirección de su primer lindero, colindando con tierras de SIXTO TOLOZA y BERNARDINA GUERRERO. -----

Se distingue(n) en el catastro como predio(s) número(s) 00 00 0003 0027 000 -----

Le(s) corresponde el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria(s) número(s) 300 - 155104 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. -----

LA DESCRIPCION DEL PRESENTE INMUEBLE SE HACE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EN LA CIRCULAR 1100 del 08 Julio de 2014. -----

TRADICIÓN: ----- La cuota parte de este predio fue adquirido por el causante **PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ**, por ADJUDICACION que le hicieran en la SUCESION de APOLINAR VILLAMIZAR ARIAS, protocolizada mediante escritura Pública numero 2 3 5 9 otorgada en la Notaria Séptima de Bucaramanga, el 21 de Junio de 1989, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, al folio de matrícula inmobiliaria 300 - 155104 -----

AVALUO: ----- Este inmueble se avalúa catastralmente en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 8.216.000.00), sin embargo y de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., su valor para la presente causa es de DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$12.324.000), al aumentarse su valor catastral en un 50%. No obstante, y teniendo en cuenta que al señor PEDRO ELIAS



PRIETO SANCHEZ, le corresponde una cuota igual a una cuarta parte del predio descrito anteriormente, vale esta partida en su cuota parte la suma de **TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3'081.000.00)**. -----

Vale esta partida..... \$ 3'081.000.00

PARTIDA TERCERA: - VEHÍCULO AUTOMOTOR tipo **automóvil**, de placas **KKZ-850** de **Girón**, **SERVICIO: Particular**, **MARCA: CHEVROLET**, **LÍNEA: AVEO**, **MODELO: 2012**, **COLOR: PLATA BRILLANTE**, **NÚMERO DE SERIE: 9GATD51Y8CB61053**, **NÚMERO DE MOTOR: F15S34184471**, **NÚMERO DE CHASIS: 9GATD51Y8CB61053**, **NÚMERO DE VIN: 9GATD51Y8CB61053**, **CILINDRAJE: 1498**, **TIPO DE CARROCERÍA: SEDAN TIPO COMBUSTIBLE: GASOLINA**, adquirido por la cónyuge sobreviviente **MARIA EUGENIA VESGA VESGA**. -----

AVALUO: ----- Esta partida se avalúa en la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$12'236.000)**. ----

Vale esta partida \$ 12'236.000.00

TOTAL ACTIVO BRUTO.....\$ 30'233.000.00

PASIVO

NO HAY PASIVOS

TOTAL PASIVO..... \$ 0

EPÍLOGO

El activo bruto vale la cantidad de \$ 30'233.000.00

El Pasivo vale la cantidad de.....\$ 0

TOTAL: \$ 30'233.000.00

El total del activo líquido asciende a la cantidad de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE..... (\$30'233.000)**.

Del Señor Notario, Atentamente, -----

GUSTAVO DÍAZ OTERO -----

T.P. No. 33.229 del C.S.J. -----

C.C. No. 5.795.162 expedida en Zapatoca. -----

MINUTA DEL TRABAJO DE PARTICION -----



En la ciudad de Bucaramanga, compareció el abogado GUSTAVO DÍAZ OTERO, mayor de edad, vecino y con lugar de trabajo en la oficina 502 de la carrera 12 No. 34-67 de la ciudad de Bucaramanga, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de abogados gustavodiazotero@gmail.com, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. No. 33.229 del C. S. de la J., y C.C. No. 5.795.162 expedida en Zapatoca, en mi calidad de apoderado de la señora ASTRID SLENDY PRIETO VESGA, mayor de edad, vecina y residente en la calle 3an No. 8-145 torre 6 apartamento 122 Callejuelas Piedecuesta, con correo electrónico para notificaciones slendy8603@hotmail.com, identificada con la C.C. No. 1'102.349.016 expedida en Piedecuesta (S), quien a su vez obra en nombre propio, y como cesionaria de derechos y acciones sucesorales del Señor ANGELO ELIAS PRIETO SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 91'105.117 expedida en el Socorro (S) según escritura pública No. 067 del 20/01/2020 de la Notaria Primera de Bucaramanga, MARIA EUGENIA VESGA VESGA, mayor de edad, vecina y residente en la calle 3an No. 8-150 Manzana c2 casa 2 Conjunto Residencial La Rioja del Municipio de Piedecuesta, con correo electrónico para notificaciones eanprietovesga@hotmail.com, identificada con la C.C. No. 63'271.432 expedida en Bucaramanga, ELIANA LISSETTE PRIETO VESGA, mayor de edad, vecina y residente en la calle 3an No. 8-150 Manzana c2 casa 2 Conjunto Residencial La Rioja del Municipio de Piedecuesta, con correo electrónico para notificaciones ettevesga@gmail.com, identificada con la C.C. No. 1.098.680.429 expedida en Bucaramanga y EUGENIA ANDREA PRIETO VESGA, mayor de edad, vecina y residente en la calle 3an No. 8-150 Manzana c2 casa 2 Conjunto Residencial La Rioja del Municipio de Piedecuesta, con correo electrónico para notificaciones, eanprietovesga@hotmail.com, identificada con la C.C. No. 37'754.253 expedida en Bucaramanga, a quienes conozco personalmente, de lo cual doy fé, y dijo: PRIMERO.- Que a nombre y por acuerdo unánime de todos los interesados, por

medio de la presente escritura pública, se hace y perfecciona el trámite de la Sucesión Intestada de PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ, cuyo procedimiento en debida forma se ha tramitado en esta Notaría junto con su documentación y actuación que aquí se protocoliza. SEGUNDO. - El señor PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ, falleció el día 22 de noviembre de 2019 en el Municipio de Piedecuesta, fecha en que, por ministerio de la ley se defirió la herencia a las personas llamadas a recogerla, según aparece del registro civil de defunción identificado con el serial 07200143. TERCERO. - PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ contrajo nupcias por el rito católico con la Señora MARIA EUGENIA VESGA VESGA el día 05 de septiembre de 1987 en la Parroquia de San Juan Eudes de la ciudad de Bucaramanga, y registrada al serial No. 865090 de fecha 18 de enero de 1989. CUARTO.- PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ no liquidó la sociedad conyugal existente con la señora MARIA EUGENIA VESGA VESGA, por ninguno de los medios previstos en la ley. QUINTO.- PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ procreó los siguientes hijos: Con la señora RAQUEL SANDOVAL ALVAREZ: a) ANGELO ELIAS PRIETO SANDOVAL, nacido el 23 de marzo de 1967, Registrado en la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga, al serial No. 0610000594 y b) ANA MARIA PRIETO SANDOVAL, nacida el 16 de septiembre de 1968, inscrita en la Notaria Tercera de Bucaramanga, folio 408 tomo 41. Con la Señora MARIA EUGENIA VESGA VESGA a: a) EUGENIA ANDREA PRIETO VESGA, nacida el 23 de agosto de 1980, Registrada en la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga al serial No. 5006144.- b) ASTRID SLENDY PRIETO VESGA, nacida el 12 de marzo de 1986, Registrada en la Notaria Séptima del Circulo de Bucaramanga al serial No. 9728041- c) ELIANA LISSETTE PRIETO VESGA, nacida el 19 de diciembre de 1988, registrada en la Notaria Séptima del Circulo de Bucaramanga al serial No. 13599248. Todos mayores de edad y de diferentes vecindades. SEXTO. - El causante no otorgo testamento, motivo por el cual el trámite será el de una sucesión intestada. SEPTIMO. - Todos los herederos aceptan la herencia con



beneficio de inventario OCTAVO.- El señor ANGELO ELIAS PRIETO SANDOVAL, cedió sus derechos y acciones sucesorales a título universal, dentro de la sucesión intestada e ilíquida de PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ, a la señora ASTRID SLENDY PRIETO VESGA mediante Escritura Pública No. 0067 del 20 de enero de 2020, otorgada en la Notaria Primera de Bucaramanga. NOVENO.- La señora ANA MARIA PRIETO SANDOVAL renunció a los derechos herenciales, dentro de la sucesión intestada e ilíquida de PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ, Mediante escritura pública No. 0066 del 20 de enero de 2020, otorgada en la Notaria Primera de Bucaramanga DECIMO. - El causante en vida, se identificó con la C.C. No. 17'195.956 expedida en Bogotá, y tuvo como su último domicilio el Municipio de Piedecuesta. DECIMO PRIMERO.- Las interesadas, MARIA EUGENIA VESGA VESGA, ASTRID SLENDY PRIETO VESGA, EUGENIA ANDREA PRIETO VESGA, Y ELIANA LISSETTE PRIETO VESGA realizaron un acuerdo para la partición y adjudicación de la herencia, la cual se encuentra inserta en el escrito de poder. DECIMO SEGUNDO.- Tomando como base de la partición el valor estimado por los interesados para los bienes que hacen parte de la relación patrimonial, anexo de la solicitud inicial, observamos que en ella se inventariaron y avaluaron los siguientes bienes: -----

ACTIVO:

BIENES SOCIALES -----

PARTIDA PRIMERA: INMUEBLE RURAL DENOMINADO EL COROZO, UBICADO EN LA VEREDA EL MANSITO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, con CASA DE HABITACIÓN, con una extensión de 3 Hectáreas, alinderado de la siguiente manera: --- **POR EL ORIENTE:** con propiedad de PEDRO ANTONIO MONSALVE, toma de agua al medio y con de JOSE DEL CARMEN MONSALVE, una zanja de lindero, --- **POR EL OCCIDENTE:** con propiedad de CLIMACO SOLANO mojones de piedra al medio de lindero. --- **POR EL NORTE:** con propiedad de JOSE DEL CARMEN

MONSALVE, mojón de piedra, vallado y mojones de piedra al medio. ---
 POR EL SUR.- con propiedad de PEDRO ANTONIO MONSALVE, chorro
 de agua al medio y mojones de Piedra: -----

Se distingue(n) en el catastro como predio(s) número(s) **00 00 0002**
0076 000 -----

Le(s) corresponde el(los) folio(s) de matricula inmobiliaria(s) número(s)
314 - 3521 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
 Piedecuesta. -----

TRADICIÓN: ----- Este predio fue adquirido por el causante **PEDRO**
ELIAS PRIETO SANCHEZ, así: inicialmente adquiere junto con **AVILA**
GOMEZ MARIO ANTONIO, por COMPRA que hicieron a **OSORIO**
MONSALVE ANGELMIRO y OTROS, mediante escritura Pública numero
0 6 5 otorgada en la **Notaria Séptima de Bucaramanga**, el **15 de Enero**
 de 1988, --- posteriormente por COMPRAVENTA DERECHO DE
 CUOTA (50%) que hizo a **AVILA GOMEZ MARIO ANTONIO**, mediante
 escritura Pública numero **6 1 8** otorgada en la **Notaria Séptima de**
Bucaramanga, el **03 de Marzo de 1988**, --- Finalmente realiza
 ACLARACION EXTENSIÓN, mediante escritura Pública numero **2 8 8 7**
 otorgada en la **Notaria Tercera de Bucaramanga**, el **28 de Junio de**
 1988, --- todas debidamente registradas en la Oficina de Registro de
 Instrumentos Públicos de **Piedecuesta**, al folio de matricula inmobiliaria
314 - 3521 -----

AVALUO: ----- Esta partida se avalúa catastralmente en la suma de
 NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS
 MONEDA CORRIENTE (\$ 9.944.000.00), sin embargo y de conformidad
 con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P. su valor para la
 presente causa es de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS**
MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.916.000.00), al aumentarse su
 valor catastral en un 50%. -----

Vale esta partida..... \$ 14.916.000.00

PARTIDA SEGUNDA: ----- Su cuota parte, igual a una cuarta parte,
 representados en 62.250.00 acciones, correspondientes al INMUEBLE



RURAL DENOMINADO EL CANEY, UBICADO EN LA VEREDA MONGORA DEL MUNICIPIO DE VETAS DEPARTAMENTO DE SANTANDER, alinderado de la siguiente manera: --- **POR EL PONIENTE:** De una puerta que hay en el camino que sigue para el caney, por toda la peña arriba a dar a la loma, lindando con terrenos de ELENA, MARIANA y MARCO E. GAMBOA; --- **POR EL SUR:** la loma arriba hasta el punto denominado el rucio, lindando con tierras de JULIAN RANGEL. --- **POR EL ORIENTE,** volviendo de travesía a dar a una cuchillita. --- **POR EL NORTE,** siguiendo por esta de para abajo hasta encontrar una peña, de aquí a dar a la quebrada de Mongora, siguiendo por esta abajo hasta encontrar la dirección de su primer lindero, colindando con tierras de SIXTO TOLOZA y BERNARDINA GUERRERO. -----

Se distingue(n) en el catastro como predio(s) número(s) 00 00 0003 0027 000 -----

Le(s) corresponde el(los) folio(s) de matricula inmobiliaria(s) número(s) 300 - 155104 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. -----

LA DESCRIPCION DEL PRESENTE INMUEBLE SE HACE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EN LA CIRCULAR 1100 del 08 Julio de 2014. -----

TRADICIÓN: ----- La cuota parte de este predio fue adquirido por el causante **PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ**, por ADJUDICACION que le hicieran en la SUCESION de APOLINAR VILLAMIZAR ARIAS, protocolizada mediante escritura Pública numero 2 3 5 9 otorgada en la Notaria Séptima de Bucaramanga, el 21 de Junio de 1989, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, al folio de matricula inmobiliaria 300 - 155104 -----

AVALUO: ----- Este inmueble se avalúa catastralmente en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MONEDA

CORRIENTE (\$ 8'216.000.00), sin embargo y de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., su valor para la presente causa es de DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$12'324.000), al aumentarse su valor catastral en un 50%. No obstante, y teniendo en cuenta que al señor PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ, le corresponde una cuota igual a una cuarta parte del predio descrito anteriormente, vale esta partida en su cuota parte la suma de **TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3'081.000.00)**. -----

Vale esta partida..... \$ 3'081.000.00

PARTIDA TERCERA: - VEHÍCULO AUTOMOTOR tipo **automóvil**, de placas **KKZ-850** de Girón, **SERVICIO: Particular**, **MARCA: CHEVROLET**, **LÍNEA: AVEO**, **MODELO: 2012**, **COLOR: PLATA BRILLANTE**, **NÚMERO DE SERIE: 9GATD51Y8CB61053**, **NÚMERO DE MOTOR: F15S34184471**, **NÚMERO DE CHASIS: 9GATD51Y8CB61053**, **NÚMERO DE VIN: 9GATD51Y8CB61053**, **CILINDRAJE: 1498**, **TIPO DE CARROCERÍA: SEDAN TIPO COMBUSTIBLE: GASOLINA**, adquirido por la cónyuge sobreviviente MARIA EUGENIA VESGA VESGA. -----

AVALUO: ----- Esta partida se avalúa en la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$12'236.000). -----

Vale esta partida \$ 12'236.000.00

TOTAL ACTIVO BRUTO..... \$ 30'233.000.00

El total del activo líquido asciende a la cantidad de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$ 30'233.000). -----

LIQUIDACIÓN:

Disuelta la sociedad conyugal con motivo de la muerte de PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ, es el caso de entrar a liquidar la sociedad conyugal, para determinar los gananciales del cónyuge sobreviviente, los cuales se determinan teniendo de presente que el activo líquido sucesoral asciende a la cantidad de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$ 30'233.000), suma que dividimos entre dos, obteniendo la cantidad de QUINCE MILLONES



CIENTO DIECISES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$15'116.500), guarismo que no es otro sino los gananciales de la cónyuge sobreviviente. A pesar de lo anterior, las interesadas realizaron un acuerdo en donde a la cónyuge sobreviviente se le entrega el 50% de la Partida primera del Activo, y la Partida Tercera. -----

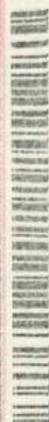
DEDUCCIONES:

En virtud de que no existen pasivos y compensaciones, el acervo hereditario queda constituido por los gananciales que le corresponderían al causante PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ dentro de la sociedad conyugal que se encuentra disuelta, en la cantidad de QUINCE MILLONES CIENTO DIECISES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$15'116.500), suma que no es otra sino el activo líquido sucesoral. A pesar de ello, las interesadas realizaron un acuerdo en donde a la cónyuge sobreviviente se le entrega el 50% de la Partida primera del Activo, y la Partida Tercera, la partida segunda se le adjudica ASTRID SLENDY PRIETO VESGA Y el 50% de la partida primera se adjudica a los herederos en proporción de sus cuotas. -----

DISTRIBUCIÓN:

El valor del activo líquido sucesoral asciende a la cantidad de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 30'233.000), Asumiendo el anterior acervo hereditario es el caso de proceder a adjudicar los bienes inventariados, con sustento en el acuerdo expresado entre las partes en el escrito de poder, a pesar de la liquidación numérica que ordinariamente se realiza, se procede a transcribir el acuerdo, para posteriormente hacer la adjudicación de conformidad a la voluntad expresada por las partes, así: -----

1. El inmueble distinguido con matrícula 314-3521 de la ORIP de Piedecuesta, ubicada en la vereda el Mansito del Municipio de Piedecuesta denominada el COROZO, será adjudicado a la cónyuge sobreviviente en proporción del 50%, y a los restantes herederos en el otro 50% en forma proporcional. -----



2. La cuota parte del inmueble distinguido con matrícula 300-155104 de la ORIP de Bucaramanga, ubicada en la vereda Mongora del Municipio de Vetas, denominada EL CANEY, será adjudicada a la heredera ASTRID SLENDY PRIETO VESGA, en el 100%. -----

3. El vehículo de placas KKZ 850 de Girón, será adjudicado en el 100% a la cónyuge sobreviviente MARIA EUGENIA VESGA VESGA -----

De esta manera, se le entregará a la cónyuge sobreviviente el 50% de la partida primera y el 100% de la partida tercera. -----

A la heredera ASTRID SLENDY PRIETO VESGA, le correspondería la cuota parte de la partida primera en proporción a sus derechos es decir el 25% teniendo en cuenta que es heredera y al mismo tiempo cesionaria, y el 100% de la partida segunda. -----

A los demás herederos, EUGENIA ANDREA PRIETO VESGA, y ELIANA LISSETTE PRIETO VESGA, les correspondería, la cuota parte de la partida primera, en proporción a sus derechos del 12.5%, para cada una. -----

De esta manera y para efectos de distribuir las legítimas dividimos el valor del 50% de la partida primera, que corresponde a la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$7'458.000), entre los herederos reconocidos EUGENIA ANDREA PRIETO VESGA, ELIANA LISSETTE PRIETO VESGA, ANGELO ELIAS PRIETO SANDOVAL Y ASTRID SLENDY PRIETO VESGA, es decir, en cuatro, obteniendo la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1'864.500) para cada uno de los herederos, por lo que haciendo las adjudicaciones y en observancia del acuerdo plasmado en el poder, quedará distribuido de la siguiente manera: -----

Para MARIA EUGENIA VESGA VESGA por concepto de gananciales
\$19'694.000

Para EUGENIA ANDREA PRIETO VESGA por concepto de herencia
\$ 1'864.500

Para ELIANA LISSETTE PRIETO VESGA por concepto de herencia



\$ 1'864.500

Para ASTRID SLENDY PRIETO VESGA por concepto de herencia y subrogación \$ 6'810.000

ASIGNACIONES:

HIJUELA CONJUNTA PARA MARIA EUGENIA VESGA VESGA, identificada con la cédula de ciudadanía numero 63.271.432, --- ASTRID SLENDY PRIETO VESGA, identificada con la cédula de ciudadanía numero 1.102.349.016, --- EUGENIA ANDREA PRIETO VESGA, identificada con la cédula de ciudadanía numero 37.754.253) --- y ELIANA LISSETTE PRIETO VESGA, identificada con la cédula de ciudadanía numero 1.098.680.429. -----

Para MARIA EUGENIA VESGA VESGA por concepto de gananciales \$7'458.000

Para EUGENIA ANDREA PRIETO VESGA por concepto de herencia \$ 1'864.500

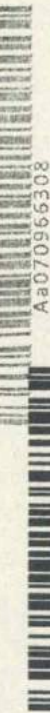
Para ELIANA LISSETTE PRIETO VESGA por concepto de herencia \$ 1'864.500

Para ASTRID SLENDY PRIETO VESGA por concepto de herencia y subrogación \$ 3'729.000

Vale esta hijuela \$14'916.000

Se paga y se integra así: -----

Por motivo del acuerdo le corresponde a la cónyuge sobreviviente MARIA EUGENIA VESGA VESGA, por concepto de gananciales, la cantidad de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (7'458.000), acciones de dominio de valor de un peso cada una; le corresponde a la heredera ASTRID SLENDY PRIETO VESGA, la cantidad de TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTINUEVE MIL (3'729.000) acciones de dominio de valor de un peso cada una; le corresponde a la heredera EUGENIA ANDREA PRIETO VESGA la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (1'864.500) acciones de dominio de valor de un peso cada una; le corresponde a ELIANA LISSETTE PRIETO VESGA la



cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (1'864.500) acciones de dominio de valor de un peso cada una, de las CATORCE MILLONES NOVESENTAS DIECISEIS MIL (14'916.000) acciones de dominio de valor de un peso cada una en que se considera dividida la partida Primera del Activo, a saber: -----

PARTIDA PRIMERA: --- INMUEBLE RURAL DENOMINADO EL COROZO, UBICADO EN LA VEREDA EL MANSITO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, con CASA DE HABITACIÓN, con una extensión de 3 Hectáreas, alinderado de la siguiente manera: --- **POR EL ORIENTE:** con propiedad de PEDRO ANTONIO MONSALVE, toma de agua al medio y con de JOSE DEL CARMEN MONSALVE, una zanja de lindero, --- **POR EL OCCIDENTE:** con propiedad de CLIMACO SOLANO mojones de piedra al medio de lindero. --- **POR EL NORTE:** con propiedad de JOSE DEL CARMEN MONSALVE, mojón de piedra, vallado y mojones de piedra al medio. --- **POR EL SUR.-** con propiedad de PEDRO ANTONIO MONSALVE, chorro de agua al medio y mojones de Piedra: -----

Se distingue(n) en el catastro como predio(s) número(s) **00 00 0002 0076 000** -----

Le(s) corresponde el(los) folio(s) de matricula inmobiliaria(s) número(s) **314 - 3521** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta. -----

TRADICIÓN: ----- Este predio fue adquirido por el causante **PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ**, así: inicialmente adquiere junto con **AVILA GOMEZ MARIO ANTONIO**, por COMPRA que hicieron a **OSORIO MONSALVE ANGELMIRO** y OTROS, mediante escritura Pública numero **0 6 5** otorgada en la **Notaria Séptima de Bucaramanga**, el **15 de Enero de 1988**, --- posteriormente por **COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA (50%)** que hizo a **AVILA GOMEZ MARIO ANTONIO**, mediante escritura Pública numero **6 1 8** otorgada en la **Notaria Séptima de Bucaramanga**, el **03 de Marzo de 1988**, --- Finalmente realiza **ACLARACION EXTENSION**, mediante escritura Pública numero **2 8 8 7**

PONIENTE: De una puerta que hay en el camino que sigue para el caney, por toda la peña arriba a dar a la loma, lindando con terrenos de ELENA, MARIANA y MARCO E. GAMBOA; --- **POR EL SUR:** la loma arriba hasta el punto denominado el rucio, lindando con tierras de JULIAN RANGEL. --- **POR EL ORIENTE,** volviendo de travesía a dar a una cuchillita. --- **POR EL NORTE,** siguiendo por esta de para abajo hasta encontrar una peña, de aquí a dar a la quebrada de Mongora, siguiendo por esta abajo hasta encontrar la dirección de su primer lindero, colindando con tierras de SIXTO TOLOZA y BERNARDINA GUERRERO. -----

Se distingue(n) en el catastro como predio(s) número(s) **00 00 0003 0027 000** -----

Le(s) corresponde el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria(s) número(s) **300 - 155104** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. -----

LA DESCRIPCION DEL PRESENTE INMUEBLE SE HACE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EN LA CIRCULAR 1100 del 08 Julio de 2014. -----

TRADICIÓN: ----- La cuota parte de este predio fue adquirido por el causante **PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ**, por ADJUDICACION que le hicieran en la SUCESION de APOLINAR VILLAMIZAR ARIAS, protocolizada mediante escritura Pública numero **2 3 5 9** otorgada en la Notaria Séptima de Bucaramanga, el **21 de Junio de 1989**, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, al folio de matrícula inmobiliaria **300 - 155104** -----

AVALUO: ----- Este inmueble se avalúa catastralmente en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 8'216.000.00), sin embargo y de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., su valor para la presente causa es de DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL



Aa070966310

G 25

PESOS M/CTE (\$12'324.000), al aumentarse su valor catastral en un 50%. No obstante, y teniendo en cuenta que al señor PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ, le corresponde una cuota igual a una cuarta parte del predio descrito anteriormente, vale esta partida en su cuota parte la suma de **TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3'081.000.00)**. -----

Vale esta partida..... \$ 3'081.000.00

Se adjudica esta partida por valor de TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$3'081.000) -----

Sumas iguales	\$3'081.000	\$3'081.000
---------------	-------------	-------------

HIJUELA PARA MARIA EUGENIA VESGA VESGA, identificada con la
cédula de ciudadanía numero 63.271.432, -----

Para MARIA EUGENIA VESGA VESGA por concepto de ganancias
\$12'236.000

Vale esta hijuela \$12'236.000

Se paga y se integra así:

Le corresponde a la cónyuge sobreviviente MARIA EUGENIA VESGA VESGA, en virtud del acuerdo realizado, la cantidad de DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (12'236.000) de acciones de dominio de valor de un peso cada una de las DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (12'236.000) de acciones de dominio de valor de un peso cada una en que se considera dividida la partida Tercera del activo, a saber: -----

PARTIDA TERCERA: - VEHÍCULO AUTOMOTOR tipo **automóvil**, de placas **KKZ-850** de Girón, SERVICIO: **Particular**, MARCA: **CHEVROLET**, LÍNEA: **AVEO**, MODELO: **2012**, COLOR: **PLATA BRILLANTE**, NÚMERO DE SERIE: **9GATD51Y8CB61053**, NÚMERO DE MOTOR: **F15S34184471**, NÚMERO DE CHASIS: **9GATD51Y8CB61053**, NÚMERO DE VIN: **9GATD51Y8CB61053**, CILINDRAJE: **1498**, TIPO DE CARROCERÍA: **SEDAN TIPO COMBUSTIBLE: GASOLINA**, adquirido por la cónyuge sobreviviente **MARIA EUGENIA VESGA VESGA**. -----

AVALUO: ----- Esta partida se avalúa en la suma de DOCE MILLONES

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11005AA8CE1A1ECM

Escadron Dto. Adriano Maydees Manilla Dato
1EK702MFB
NOTARIA UNICA DEL MUNICIPIO
12-02-21 PC001578002

DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$12'236.000). ----

Vale esta partida \$ 12'236.000.00

Se adjudica esta partida por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$12'236.000) -----

Sumas iguales \$12'236.000 \$12'236.000

COMPROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

En los anteriores términos y previa instrucción y acuerdo de voluntades de los interesados entrego el trabajo de partición, habiéndose conformado una comunidad de bienes en relación a la partida primera del activo, de esta forma encontramos que cada heredero tiene el siguiente porcentaje de propiedad en los activos del acervo sucesoral, a saber: -----

✓ PARTIDA PRIMERA:	Valor \$14'916.000		
MARIA EUGENIA VESGA VESGA	CC. No. 63'271.432	\$7'458.000	50%
EUGENIA ANDREA PRIETO VESGA	CC. No. 37'754.253	\$1'864.500	12.5%
ELIANA LISSETTE PRIETO VESGA	CC. No. 1.098.680.429	\$1'864.500	12.5%
ASTRID SLENDY PRIETO VESGA	CC.No.1'102.349.016	\$3'729.000	25%
TOTAL		<u>\$14'916.000</u>	<u>100%</u>
✓ PARTIDA SEGUNDA:	Valor \$3'081.000		
ASTRID SLENDY PRIETO VESGA	CC.No.1'102.349.016	\$3'081.000	100%
TOTAL		<u>\$3'081.000</u>	<u>100%</u>
✓ PARTIDA TERCERA:	Valor \$12'236.000		
MARIA EUGENIA VESGA VESGA	CC. No. 63'271.432	\$12'236.000	100%
TOTAL		<u>\$12'236.000</u>	<u>100%</u>

Del Señor Notario, atentamente, -----

GUSTAVO DIAZ OTERO -----

T.P. No. 33.229 del C. S. de la J. -----

C. C. No. 5.795.162 de Zapatoca -----

HASTA AQUI CORREO ELECTRONICO. -----

TERCERO: ----- Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 902 de 1988 para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas, efectuada de común acuerdo entre los interesados. -----



República de Colombia



Aa070966311

6 27

FUE(ON)PRESENTADO(S)EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S)
LEGAL(ES) QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO(S) DICE(N):
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NÚMERO: 55850-----
LA SECRETARÍA DEL TESORO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA -----
CERTIFICA QUE PRIETO SANCHEZ PEDRO ELIAS -----
SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021. -----
PREDIO N°. 00 00 0002 0076 000-----
AVALUO: \$ 9,944,000-----
DIRECCIÓN: EL COROZO VDA EL VOLADOR -----
VÁLIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 -----
EXPEDIDO EN PIEDECUESTA EL 04 DE FEBRERO DE 2021-----
AGREGA(N) Y PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) PAZ Y
SALVO(S) DE VALORIZACIÓN DEL(LOS) PREDIO(S) NÚMERO(S): ----
00 00 0002 0076 000-----
CERTIFICACIÓN NÚMERO VAL NO. 00038037 -----
EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA -----
CERTIFICA QUE PRIETO SANCHEZ ELIAS-----
SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION
DE VALORIZACIÓN.--- PREDIO N°. 00 00 0002 0076 000-----
DIRECCIÓN : EL COROZO VDA EL VOLADOR DE PIEDECUESTA -----
VÁLIDO HASTA EL: 20/06/2021-----
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, EL 21 DE MAYO DE 2021-----
FUE(ON)PRESENTADO(S)EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S)
LEGAL(S) QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO(S) DICE(N): ----
REPUBLICA DE COLOMBIA -----
DEPARTAMENTO DE SANTANDER -----
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VETAS -----
PAZ Y SALVO N° 15 -----
LA TESORERÍA MUNICIPAL DE VETAS -----
Que el señor; PRIETO SANCHEZ PEDRO ELIAS, VILLAMIZAR ARIAS
RAUL, VILLAMIZAR ARIAS MARIA AMINTA, VILLAMIZAR ARIAS MARIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa070966311

PC001578001

11001E1MAAC3E1A

22-10-20

Dr. Adriano Hoydee Manilla Duran

U7P0VGRMDJ

TAISA UNICA OSE

CIR 12-02-21 PC001578001

LIGIA, identificado con el numero de cédula C.C 0.0.0.0. contribuyente, dueño del predio 000000030027000 se encuentra a Paz y salvo por el año 2021, Expedido en el Municipio de Vetas. -----

NO SE COBRA IMPUESTOS DE VALORIZACIÓN TANTO EN EL AREA URBANA COMO RURAL.-----

PREDIO 000000030027000	Dirección del predio EL CANEY VDA MONGORA	Área total 147,000	Área construida 48	Área en metros 7.000.00	Avalúo \$ 8.216.000
---------------------------	--	-----------------------	-----------------------	----------------------------	------------------------

Se expide: 02/02/2021 -----

Vigente hasta Diciembre 31 del año 2021 -----

Se protocoliza el certificado de libertad y tradición matrícula inmobiliaria
314 - 3521 // 300 - 155104 -----

Extendida en las hojas de papel números: Aa070966094-6299-6300-
6301-6302-6303-6304-6305-6306-6307-6308-6309-6310-6311-6312-

DERECHOS NOTARIALES: \$ 120,818-----

HOJAS ORIGINAL: \$58,500-----

HOJAS COPIAS: \$ 1,173,900-----

Superintendencia: \$ 10,200-----

Fondo Nacional: \$10,200-----

Derechos según Resolución 00536 de 22 de Enero del 2021, modificada
mediante Resolución 00545 del 25 de Enero del 2021. -----

A (el,la,los) otorgante(s) se le(s) ADVIRTIÓ que debe(n) presentar esta
escritura para su registro en la Oficina correspondiente, dentro del
término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de
otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará
intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.-----

Se le(s) leyó el presente instrumento y lo aprobó(aron) por hallarlo
conforme, firman por ante mi, LA NOTARIA QUE DOY FE.-----

PAGO POR IVA: \$ 262,184-----

Según Ley 633 del 29 de Diciembre de 2000 artículo 468 del Estatuto
Tributario.-----

De conformidad con la ley estatutaria 1581 de 2012 por la cual se
establecen el régimen general de protección de datos y el decreto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE VETAS
NIT 890210951-1



PAZ Y SALVO No. 15

LA TESORERIA MUNICIPAL DE VETAS

Que el señor(a): **PRIETO SANCHEZ PEDRO-ELIAS, VILLAMIZAR ARIAS RAUL, VILLAMIZAR ARIAS MARIA-AMINTA, VILLAMIZAR ARIAS MARIA-LIGIA** identificado con el numero de cédula C.C. 0, 0, 0, 0 contribuyente, dueño(a) del predio No. 000000030027000 se encuentra a Paz y Salvo por el año 2021. Expedido en el Municipio de Vetas

No se cobra impuesto de valorizacion tanto en el area urbana como rural.

Predio	Dirección del predio	Area Total	Area construida	Area en metros	Avaluo
000000030027000	EL CANEY VDA MONGORA	147.000	48	7.000,00	\$8,216,000

Se expide: 02/02/2021

Vigente hasta Diciembre 31 del año 2.021



ALCALDIA MUNICIPAL
VETAS
¡Si Hay Un Camino!

[Handwritten signature]

TESORERIA MUNICIPAL

Tesorería Municipal



33

EUGENIA ANDREA PRIETO VESGA, mayor de edad, vecina y residente en la calle 3an No. 8-150 Manzana C2 casa 2 Conjunto Residencial La Rioja del Municipio de Piedecuesta, con correo electrónico para notificaciones, eanprietovesga@hotmail.com, identificada con la C.C. No. 37'754.253 expedida en Bucaramanga (S), en calidad de hija del causante, PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ, por medio del presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente a GUSTAVO DÍAZ OTERO, mayor de edad, vecino y con lugar de trabajo en la oficina 502 de la carrera 12 No. 34-67 de la ciudad de Bucaramanga, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de abogados gustavodiazotero@gmail.com para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación el trámite de la Sucesión Intestada de PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ, quien falleciera el día 22 de noviembre de 2019, en el municipio de Piedecuesta, municipio en donde tuviera su último domicilio y asiento principal de sus negocios, y quien se identificó en vida con la C.C. No. 17'195.956 expedida en Bogotá.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no conozco, ni existen otros interesados o legatarios que tengan igual o mejor derecho dentro del presente trámite sucesoral, a excepción de mi madre MARIA EUGENIA VESGA VESGA, ELIANA LISSETTE PRIETO VESGA, ANGELO ELIAS PRIETO SANDOVAL, ASTRID SLENDY PRIETO VESGA, lo mismo de ANA MARIA PRIETO SANDOVAL, quien renunció a la herencia mediante escritura pública No. 066 del 20/01/20 de la Notaria Primera de Bucaramanga.

Existe acuerdo para adjudicar la herencia, en la siguiente forma:

1. El inmueble distinguido con matrícula 314-3521 de la ORIP de Piedecuesta, ubicada en la vereda EL MANSITO del Municipio de Piedecuesta denominada EL COROZO, será adjudicado a la cónyuge sobreviviente en proporción del 50%, y a los restantes herederos en el otro 50% en forma proporcional a sus derechos.
2. La cuota parte del inmueble distinguido con matrícula 300-155104 de la ORIP de Bucaramanga, ubicada en la vereda MONGORA del Municipio de Vetás, denominada EL CANEY, será adjudicada a la heredera ASTRID SLENDY PRIETO VESGA, en el 100%.
3. El vehículo de placas KKZ 850 de Girón, será adjudicado en el 100% a la cónyuge sobreviviente MARIA EUGENIA VESGA VESGA

DE OBTENIENDO DEL LA LEY 13712 Y EL DECRETO 13712 LOS
SUSCRIBIENDO EN LA FECHA DEL 13 DE ABRIL DE 1912
EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DIO DE BOGOTÁ DE LA
SIN RESULTAR AL INCUMPLIMIENTO DEL ART 39 DEL DECRETO 1372



PC001580432


 Dr. Adigad Maydee Manilla Duran
 167 JABORLO
 NE TARIA LINGA DEL
 CIRCULO
 12-02-21 PC001580432

República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

CON ESPACIO EN BLANCO

CON ESPACIO EN BLANCO

GUSTAVO DÍAZ OTERO
Abogado



Mi apoderado está facultado para recibir, transar, desistir, reasumir, recurrir, renunciar, conciliar, denunciar bienes, realizar el trabajo de partición o adjudicación de bienes, firmar, adicionar, o corregir la Escritura de protocolización del trámite sucesoral, adicionar la partición, y las demás facultades de ley en orden al cabal cumplimiento de este mandato.

Acepto la herencia con beneficio de inventario.

Del Señor Notario, atentamente,

EUGENIA ANDREA PRIETO VESGA
C.C. No. 37'754.253 expedida en Bucaramanga.

Acepto el anterior poder,

GUSTAVO DÍAZ OTERO
C.C. No. 5.795.162 expedida en Zapatocha
T.P. No. 33.229 del C.S.J.

COPIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC001580431

Dra. Adriana Maydee Marfilio Durán
EID 2019-02-21
C.M. 2019-02-21
PC001580431





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1341728

En la ciudad de Piedecuesta, Departamento de Santander, República de Colombia, el tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Piedecuesta, compareció: EUGENIA ANDREA PRIETO VESGA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 37754253 y la T.P. # PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE —, presentó el documento dirigido a NOTARIO UNICO DE PIEDECUESTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

E. Prieto Vesga

----- Firma autógrafa -----



4qmw4vvk6zg6
03/03/2021 - 14:11:27



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

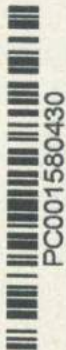


ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURÁN

Notario Única del Círculo de Piedecuesta, Departamento de Santander

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4qmw4vvk6zg6

Acta 4



PC001580430

D.ª Adriana Haydee Mantilla Durán
NOTARIA ÚNICA DEL
CÍRCULO
DE PIEDECUESTA
PC001580430





GUSTAVO DÍAZ OTERO
Abogado



NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE PIEDECUESTA
Ciudad

REF. TRAMITE DE SUCESION INTESTADA DE PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ

ASTRID SLENDY PRIETO VESGA, mayor de edad, vecina y residente en la calle 3an No. 8-145 torre 6 apartamento 122 Callejuelas Piedecuesta, con correo electrónico para notificaciones slendy8603@hotmail.com, identificada con la C.C. No. 1'102.349.016 expedida en Piedecuesta (S), en mi condición de hija del causante, PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ, quien en vida se identificara con cédula de ciudadanía No. 17'195.956 de Bogotá, y como cesionaria de derechos y acciones sucesorales del Señor ANGELO ELIAS PRIETO SANDOVAL, según escritura pública No. 067 del 20/01/2020 de la Notaria Primera de Bucaramanga, por medio del presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente a GUSTAVO DÍAZ OTERO, mayor de edad, vecino y con lugar de trabajo en la oficina 502 de la carrera 12 No. 34-67 de la ciudad de Bucaramanga, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de abogados gustavodiazotero@gmail.com para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación el trámite de la Sucesión Intestada de PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ, quien falleciera el día 22 de noviembre de 2019, en el municipio de Piedecuesta, y tuvo como su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Piedecuesta, y quien se identificó en vida con la C.C. No. 17'195.956 expedida en Bogotá.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no conozco, ni existen otros interesados o legatarios que tengan igual o mejor derecho dentro del presente trámite sucesoral, a excepción de mi madre MARIA EUGENIA VESGA VESGA, de EUGENIA ANDREA PRIETO VESGA y ELIANA LISSETTE PRIETO VESGA, lo mismo de ANA MARIA PRIETO SANDOVAL, quien renunció a la herencia mediante escritura pública No. 066 del 20/01/20 de la Notaria Primera de Bucaramanga.

Existe acuerdo para adjudicar la herencia, en la siguiente forma:

1. El inmueble distinguido con matrícula 314-3521 de la ORIP de Piedecuesta, denominado el MANSITO, será adjudicado a la cónyuge sobreviviente en proporción del 50%, y a los restantes herederos en el otro 50% en forma proporcional.
2. La cuota parte del inmueble distinguido con matrícula 300-155104 de la ORIP de Bucaramanga, denominado el CANEY será adjudicada a la heredera ASTRID SLENDY PRIETO VESGA, en el 100%.
3. El vehículo de placas KKZ 850 de Girón, será adjudicado en el 100% a la cónyuge sobreviviente MARIA EUGENIA VESGA VESGA.

SILVANA GAMBOA RUEDA
Notaria Primera del Círculo de Bucaramanga

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC001580429

Dra. Alisano Maydee Montaña Dietrich
CIRCULO DE PIEDECUESTA
PC001580429

REPUBLICA ARGENTINA
GOBIERNO NACIONAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



COPIA
CON ESPACIO EN BLANCO

COPIA
CON ESPACIO EN BLANCO



GUSTAVO DÍAZ OTERO
Abogado



Mi apoderado está facultado para recibir, transar, desistir, sustituir, reasumir, recurrir, renunciar, conciliar, denunciar bienes, realizar el trabajo de partición o adjudicación de bienes, firmar, adicionar, o corregir la Escritura de protocolización del trámite sucesoral, adicionar la partición, y las demás facultades de ley en orden al cabal cumplimiento de este mandato.

Acepto la herencia con beneficio de inventario.

Del Señor Notario, atentamente,

ASTRID SLENDY PRIETO VESGA
C.C. No. 1'102.349.016 de Piedecuesta.

Acepto el anterior poder,

GUSTAVO DÍAZ OTERO
C.C. No. 5.795.162 expedida en Zapatoca
T.P. No. 33.229 del C.S.J.

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
La suscrita Notaria Septima Encargada del circulo de Bucaramanga,

CERTIFICA

Que Compareció

Astrid Slendy Prieto Vesga

Quien se identifica con la C.C. No.

1.102.349.016

Expedida en

Piedecuesta

manifestando que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto

Bucaramanga,

04 MAR 2021

Notaricamente

C.C. 1102349016 Pk

SIRLEY MILENA GAMARRA RUEDA
NOTARIA SEPTIMA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



PC001580428

Dra. Adriana Roydee Montilla Duran
TIVARUCF8A
CIRCULO DE BUCARAMANGA
12-02-21 PC001580428



GUSTAVO DÍAZ OTERO
Abogado

134187C



Ciudad

REF. TRAMITE DE SUCESION INTESTADA DE PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ

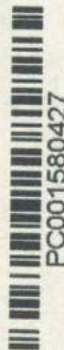
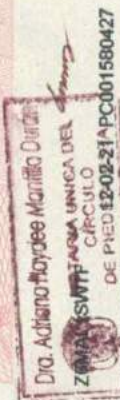
MARIA EUGENIA VESGA VESGA, mayor de edad, vecina y residente en la calle 3an No. 8-150 Manzana c2 casa 2 Conjunto Residencial La Rioja del Municipio de Piedecuesta, con correo electrónico para notificaciones eanprietovesga@hotmail.com, identificada con la C.C. No. 63'271.432 expedida en Bucaramanga (S), en mi condición de cónyuge supérstite del señor PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ, por medio del presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente a GUSTAVO DÍAZ OTERO, mayor de edad, vecino y con lugar de trabajo en la oficina 502 de la carrera 12 No. 34-67 de la ciudad de Bucaramanga, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de abogados gustavodiazotero@gmail.com para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación el trámite de la Sucesión Intestada de PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ, quien falleciera el día 22 de noviembre de 2019, en el municipio de Piedecuesta, municipio en donde tuviera su último domicilio y asiento principal de sus negocios, y quien se identificó en vida con la C.C. No. 17'195.956 expedida en Bogotá.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no conozco, ni existen otros interesados o legatarios que tengan igual o mejor derecho dentro del presente trámite sucesoral, a excepción de los hijos del causante EUGENIA ANDREA PRIETO VESGA, ANGELO ELIAS PRIETO SANDOVAL, ASTRID SLENDY PRIETO VESGA, ELIANA LISSETTE PRIETO VESGA, lo mismo de ANA MARIA PRIETO SANDOVAL, quien renunció a la herencia mediante escritura pública No. 066 del 20/01/20 de la Notaria Primera de Bucaramanga.

Existe acuerdo para adjudicar la herencia, en la siguiente forma:

1. El inmueble distinguido con matrícula 314-3521 de la ORIP de Piedecuesta, ubicada en la vereda EL MANSITO del Municipio de Piedecuesta denominada EL COROZO, será adjudicado a la cónyuge sobreviviente en proporción del 50%, y a los restantes herederos en el otro 50% en forma proporcional a sus derechos.
2. La cuota parte del inmueble distinguido con matrícula 300-155104 de la ORIP de Bucaramanga, ubicada en la vereda MONGORA del Municipio de Vetás, denominada EL CANEY, será adjudicada a la heredera ASTRID SLENDY PRIETO VESGA, en el 100%.
3. El vehículo de placas KKZ 850 de Girón, será adjudicado en el 100% a la cónyuge sobreviviente MARIA EUGENIA VESGA VESGA.

Mi apoderado está facultado para recibir, transar, desistir, reasumir, recurrir, renunciar, conciliar, denunciar bienes, realizar el trabajo de partición o adjudicación de bienes, firmar, adicionar, o corregir la Escritura de





COPIA
ESPACIO EN BLANCO

COPIA

CON ESPACIO EN BLANCO

CON ESPACIO EN BLANCO

GUSTAVO DÍAZ OTERO
Abogado



protocolización del trámite sucesoral, adicionar la partición, y las demás facultades de ley en orden al cabal cumplimiento de este mandato.

Acepto la herencia con beneficio de inventario.

Del Señor Notario, atentamente,

Maria Eugenia Vesga V.

MARIA EUGENIA VESGA VESGA
C.C. No. 63'271.432 de Bucaramanga

Acepto el anterior poder,

GUSTAVO DÍAZ OTERO
C.C. No. 5.795.162 expedida en Zapatocha
T.P. No. 33.229 del C.S.J.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC001580426

Dra. Adriana Mayrae Morilla Dora
TAWBUNEX56
08-02-26 PC001580426



REP. EL SALV.

EN BLANCO

CON ESPACIO EN BLANCO

EN BLANCO

CON ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Piedecuesta, Departamento de Santander, República de Colombia, el tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Piedecuesta, compareció: MARIA EUGENIA VESGA VESGA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 63271432 y la T.P. # PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, presentó el documento dirigido a A QUIEN CORRESPONDA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Maria Eugenia Vesga



e3mrvkxdlkx
03/03/2021 - 14:14:20



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURÁN

Notario Única del Círculo de Piedecuesta, Departamento de Santander

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e3mrvkxdlkx

Acta 4

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos notariales.



Dra. Adriana Haydee Mantilla Durán
NOTARIA ÚNICA DEL
CÍRCULO
DE PIEDECUESTA
PC001580425

COPIA

CON ESPACIO EN BLANCO

CON ESPACIO EN BLANCO

20210546

GUSTAVO DÍAZ OTERO
Abogado

Señor:
NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE PIEDECUESTA
Ciudad

REF. TRAMITE DE SUCESION INTESTADA DE PEDRO ELIAS PRIETO
SANCHEZ

ELIANA LISSETTE PRIETO VESGA, mayor de edad, vecino y residente en la calle 3an No. 8-150 Manzana c2 casa 2 Conjunto Residencial La Rioja del Municipio de Piedecuesta, con correo electrónico para notificaciones ettevesga@gmail.com, identificada con la C.C. No. 1.098.680.429 expedida en Bucaramanga (S), en calidad de hija del causante PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ, por medio del presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente a GUSTAVO DÍAZ OTERO, mayor de edad, vecino y con lugar de trabajo en la oficina 502 de la carrera 12 No. 34-67 de la ciudad de Bucaramanga, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de abogados gustavodiazotero@gmail.com para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación el trámite de la Sucesión Intestada de PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ, quien falleciera el día 22 de noviembre de 2019, en el municipio de Piedecuesta, municipio en donde tuviera su último domicilio y asiento principal de sus negocios, y quien se identificó en vida con la C.C. No. 17'195.956 expedida en Bogotá.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no conozco, ni existen otros interesados o legatarios que tengan igual o mejor derecho dentro del presente trámite sucesoral, a excepción de mi madre MARIA EUGENIA VESGA VESGA, EUGENIA ANDREA PRIETO VESGA, ANGELO ELIAS PRIETO SANDOVAL, ASTRID SLENDY PRIETO VESGA, lo mismo de ANA MARIA PRIETO SANDOVAL, quien renunció a la herencia mediante escritura pública No. 066 del 20/01/20 de la Notaria Primera de Bucaramanga.

Existe acuerdo para adjudicar la herencia, en la siguiente forma:

1. El inmueble distinguido con matrícula 314-3521 de la ORIP de Piedecuesta, ubicada en la vereda EL MANSITO del Municipio de Piedecuesta denominada EL COROZO, será adjudicado a la

COPIA

CON ESPACIO EN BLANCO

CON ESPACIO EN BLANCO

GUSTAVO DÍAZ OTERO
Abogado



42

cónyuge sobreviviente en proporción del 50%, y a los restantes herederos en el otro 50% en forma proporcional a sus derechos.

2. La cuota parte del inmueble distinguido con matrícula 300-155104 de la ORIP de Bucaramanga, ubicada en la vereda MONGORA del Municipio de Vetas, denominada EL CANEY, será adjudicada a la heredera ASTRID SLENDY PRIETO VESGA, en el 100%.
3. El vehículo de placas KKZ 850 de Girón, será adjudicado en el 100% a la cónyuge sobreviviente MARIA EUGENIA VESGA VESGA

Mi apoderado está facultado para recibir, transar, desistir, reasumir, recurrir, renunciar, conciliar, denunciar bienes, realizar el trabajo de partición o adjudicación de bienes, firmar, adicionar, o corregir la Escritura de protocolización del trámite sucesoral, adicionar la partición, y las demás facultades de ley en orden al cabal cumplimiento de este mandato.

Acepto la herencia con beneficio de inventario.

Del Señor Notario, atentamente,


ELIANA LISSETTE PRIETO VESGA
C.C. No. 1.098.680.429 expedida en Bucaramanga

Acepto el anterior poder,


GUSTAVO DÍAZ OTERO
C.C. No. 5.795.162 expedida en Zapatoa
T.P. No. 33.229 del C.S.J.

Carrera 12 No. 34-67. OF. 502. Tel. 63333702-6332635-3103223102 Bucaramanga.
Carrera 12 No. 34-67. OF. 502. Tel. 63333702-6332635-3103223102 Bucaramanga.

PC001580375

Dra. Adriana Mayra Marilla Durán
CARRERA 12 NO. 34-67 OF. 502
TEL. 63333702-6332635-3103223102
BUCARAMANGA

CONSULADO DE COLOMBIA
SINGAPUR - SINGAPUR
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la Ciudad de SINGAPUR el 25 marzo 2021, 10:39 AM compareció ante el cónsul ELIANA LISSETTE ORTIZ VERGA (identificada) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 1098660-129, BUCARAMANGA - SANTANDER, quien manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que asume el contenido del mismo. Con destino a: NOTARIO UNICO DEL CIRCUITO DE PIENHUESTA

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

[Firma manuscrita]

Firma del interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
ELIANA LISSETTE ORTIZ VERGA
ENCARGADA DE FUNCIONES CONSULARES
Firmado Digitalmente

Derechos SGD 23,44
FONDO NOTARIO SGD 13,84
TIMBRE SGD 6,60
Fecha de Expedición: 25 marzo 2021

Firmado por No

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación: CDVDY213451341

Remitente

Remite/Razón Social: DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Dirección: Calle 36 14 -03 piso 2
Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Código postal: 680006258
Envío: YG271527759CO

Destinatario

Remite/Razón Social: NOTARIA UNICA-0
Dirección: C.R. 10 7-67
Ciudad: PEDERUESTA, SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Código postal: 681012500
Fecha emisión: 30/04/2021 14:28:51

DIAN
IA COLOMBIA MÁS HONESTA



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



Bucaramanga,

POST-EXPRESS

POR FAVOR, CÍTESE ESTE NÚMERO: 01-04-242-448-04803

res
ARIA UNICA
10 No. 7 - 67
ECUESTA - SANTANDER

OBJETO: respuesta al oficio No. 004E2021007338 del 05 de abril de 2021 informe de sucesión del causante PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ con CC No. 17195956.

Cordial Saludo,

En relación con la solicitud de la referencia y una vez verificada las fuentes institucionales de consulta en la fecha, me permito informar que el causante de la referencia no tiene obligaciones pendientes de pago en esta Dirección Seccional, ni existe en trámite proceso de determinación o discusión del tributo. Lo anterior, sin perjuicio de la acción de cobro respecto a los herederos y legatarios, de conformidad con el Artículo 793 del Estatuto Tributario.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se reserva el derecho de practicar inspecciones tributarias y liquidaciones oficiales sobre las declaraciones privadas presentadas por el causante y sucesiones ilíquidas, de acuerdo con las amplias facultades contempladas en el Estatuto Tributario y demás leyes vigentes.

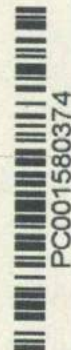
Señor usuario nos permitimos informar que el trámite de sucesión ante la DIAN no genera costo alguno.

Atentamente,

JUAN ANDRÉS BAYONA LIZCANO
Ejecutor delegado G.I.T. Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.

DIAN No. Radicado 004S2021010134
Remitente Fecha 2021-04-30 09:17:20 AM
Destinatario 04- DIV GES RECAUDO Y COBRANZAS
Folios 1
Anexos 0
COR-004S2021010134

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga
Calle 36 Nº 14-03 PBX (577) 6972699 - 3103158160
Código postal 680006
www.dian.gov.co



PC001580374

Dra. Adriana Maydee Manfilla Duran
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE PEDERUESTA

CON ESPACIO EN BLANCO

CON ESPACIO EN BLANCO



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

07200143

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría ☒ Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código R V E

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA-SANTANDER-PIEDECUUESTA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

FRIETO SANCHEZ PEDRO ELIAS

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 17195956 de BOGOTA D.C.

Sexo (en Letras)

Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA-SANTANDER-PIEDECUUESTA

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

Año 2019 Mes NOV Día 22 13:47

72141983 - 4

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

X X X X X X X X

Año

Mes

Día

X X X

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial

Certificado Médico

X

DR. IVAN ROJAS. R.M. 80075360

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

BAYONA CORTES PEDRO GIOVANNI

Documentos de identificación (Clase y número)

C.C. 13543635 de BUCARAMANGA

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2019 Mes NOV Día 25

Dra. Adriana Maydée Morillo Dorado



NOTARIA UNICA DEL
CIRCULO
DE PIEDECUESTA

ESPACIO PARA NOTAS



PC001580373

Dra. Adriana Maydée Morillo Dorado
ABN001 XPTA UNICA DEL
CIRCULO DE
PIEDECUESTA

45

Notaria Unica del Circulo de Piedecuesta
Departamento de Santander República de Colombia
Carrera 10 No 7-67 Barrio SAN RAFAEL

E.N.

LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PIEDECUESTA

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA DEL LIBRO ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA AL

TOMO	SERIAL	AÑO
16	7200143	2019

ESTE REGISTRO ES VALIDO PARA TRAMITES LEGALES

SE EXPIDE EN PIEDECUESTA, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).



Dra. ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURÁN

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

46

Certificado generado con el Pin No: 210204851038896880

Nro Matrícula: 314-3521

Pagina 1

Impreso el 4 de Febrero de 2021 a las 02:04:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 314 - PIEDECUESTA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: PIEDECUESTA VEREDA: EL MANSITO

FECHA APERTURA: 16-12-1980 RADICACIÓN: 80-1656 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-12-1980

CODIGO CATASTRAL: 68547000000000002007600000000000 COD CATASTRAL ANT: 685470000000000020076000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CABIDA APROXIMADA DE 3 HECTAREAS, ALINDERADO ASI: POR EL ORIENTE, CON PROPIEDAD DE PEDRO ANOTNIO MONSALVE, TOMA DE AGUA AL MEDIO Y CON DE JOSE DEL CARMEN MONSALVE, UNA ZANJA DE LINDERO; POR EL OCCIDENTE, CON PROPIEDAD DE CLIMACO SOLANO MOJONES DE PIEDRA AL MEDIO DE LINDERO; POR EL NORTE CON PROPIEDAD DE JOSE DEL CARMEN MONSALVE MOJON DE PIEDRA, VALLADO Y MOJONES DE PIEDRA AL MEDIO Y POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE PEDRO ANTONIO MONSALVE, CHORRO DE AGUA AL MEDIO Y MOJONES DE PIEDRA. CHORRO DE AGUA AL MEDIO Y MOJONES DE PIEDRA.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION A LA MATRICULA 314-0003521 MONSALVE MORENO, PEDRO ANTONIO, ADQUIRIO EL PREDIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO DENTRO DEL PROCESO DE REMATE PROMOVIDO POR EL JUZGADO CIVIL DE PIEDECUESTA, EN AUTO DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 1.980, REGISTRADO EL 5 DE MAYO DE 1.980 A LA MATRICULA 314-0002263. MONSALVE PEDRAZA, PEDRO, ADQUIRIO EL PREDIO POR COMPRA A GUARIN BOHORQUEZ, LUIS FRANCISCO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NO. 306, OTORGADA EN LA NOTARIA DE PIEDECUESTA, EL 26 DE JUNIO DE 1.956, REGISTRADA AL 25 DE JULIO DE 1.956 A LA PARTIDA NO. 447, DEL LIBRO 10. TOMO 20. PAR.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) EL GOROZO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

314-2263

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-12-1980 Radicación: 1656

Doc: ESCRITURA 1047 DEL 28-11-1980 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA

VALOR ACTO: \$7,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

MONSALVE MORENO PEDRO ANTONIO

CC# 13804103

A: OSORIO MONSALVE ANGELMIRO (MENOR)

X

A: OSORIO MONSALVE HECTOR JULIO

CC# 91340994

X

A: OSORIO MONSALVE LUIS ALFREDO MENOR

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-02-1988 Radicación: 292

Doc: ESCRITURA 065 DEL 15-01-1988 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA (CON OTRO PREDIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO MONSALVE ANGELMIRO

DE: OSORIO MONSALVE HECTOR JULIO

DE: OSORIO MONSALVE LUIS ALFREDO

PC001580372

Dra. Adriana Maydese Mantilla Durán

UNICA UNICA DEL
CIRCULO
DE PIEDECUESTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

47

Certificado generado con el Pin No: 210204851038896880

Nro Matrícula: 314-3521

Página 2

Impreso el 4 de Febrero de 2021 a las 02:04:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: AVILA GOMEZ MARIO ANTONIO

X

A: PRIETO SANCHEZ PEDRO ELIAS

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-03-1988 Radicación: 725

Doc: ESCRITURA 618 DEL 03-03-1988 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$250,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA GOMEZ MARIO ANTONIO

A: PRIETO SANCHEZ PEDRO ELIAS

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-07-1988 Radicación: 1693

Doc: ESCRITURA 2887 DEL 28-06-1988 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 ACLARACION EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PRIETO SANCHEZ PEDRO ELIAS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-07-1988 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 2887 DEL 28-06-1988 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA VALOR SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO SANCHEZ PEDRO ELIAS

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-04-1994 Radicación: 1497

Doc: OFICIO 601 DEL 03-03-1994 JUZG. 2 CIV. CTO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO CON ACCION REAL (EJECUTIVO MIXTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: PRIETO SANCHEZ PEDRO ELIAS

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-01-1995 Radicación: 338

Doc: OFICIO 2170 DEL 07-07-1994 JUZG.2.CIV.CTO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: PRIETO SANCHEZ PEDRO ELIAS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210204851038896880

Nro Matrícula: 314-3521

Pagina 3

Impreso el 4 de Febrero de 2021 a las 02:04:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-11-1995 Radicación: 5695

Doc: ESCRITURA 5830 DEL 10-11-1995 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$62,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA

A: PRIETO SANCHEZ PEDRO ELIAS

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-07-2000 Radicación: 3564

Doc: ESCRITURA 1289 DEL 17-07-2000 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO SANCHEZ PEDRO ELIAS

A: DUEÑEZ ROJAS RAMIRO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-314-6-673

Doc: ESCRITURA 116 DEL 20-01-2010 NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO SANCHEZ PEDRO ELIAS

CC# 17195956 X

A: FERREIRA CAMARGO ALBERTO

CC# 5744147

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-07-2013 Radicación: 2013-314-6-6484

Doc: ESCRITURA 1893 DEL 22-07-2013 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUEÑEZ ROJAS RAMIRO

CC# 5683634

A: PRIETO SANCHEZ PEDRO ELIAS

CC# 17195956 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-09-2016 Radicación: 2016-314-6-7788

Doc: ESCRITURA 2161 DEL 07-09-2016 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA

VALOR ACTO: \$8,000,000

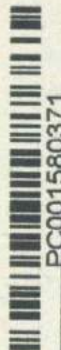
Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

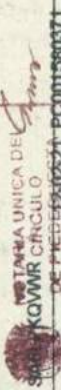
DE: FERREIRA CAMARGO ALBERTO

CC# 5744147



PC001580371

Dra. Adriana Roldán Mantilla Durán





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210204851038896880

Nro Matrícula: 314-3521

Página 4

Impreso el 4 de Febrero de 2021 a las 02:04:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PRIETO SANCHEZ PEDRO ELIAS

CC# 17195956

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-314-3-75

Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: ICARE-2016

Fecha: 05-08-2016

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC); RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-314-1-4820

FECHA: 04-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: OSMIN ALEXANDER SAAVEDRA LAGOS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210223484039816637

Nro Matrícula: 300-155104

Pagina 1 TURNO: 2021-300-1-40282

Impreso el 23 de Febrero de 2021 a las 03:32:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: CALIFORNIA VEREDA: CALIFORNIA

FECHA APERTURA: 22-04-1988 RADICACIÓN: 11927 CON: CERTIFICADO DE: 21-04-1988

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #161 DE 09-12-53, NOTARIA DE CACHIRA (N.D.S.). LOTE DE TERRENO.

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

EFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) EL CANEY

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-03-1955 Radicación:

Doc: ESCRITURA 160 DEL 09-12-1953 NOTARIA DE CACHIRA (N.D.S.)

VALOR ACTO: \$1,200

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ARIAS DE VILLAMIZAR ISABEL

A: VILLAMIZAR APOLINAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-03-1955 Radicación:

Doc: ESCRITURA 161 DEL 09-12-1953 NOTARIA DE CACHIRA (N.D.S.)

VALOR ACTO: \$100

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DE DERECHOS SUCESORALES EN CUERPO CIERTO (SUC.AQUILINO VILLAMIZAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAMIZAR ARIAS ARISTIDES

DE: VILLAMIZAR ARIAS MARIA NIEVES O MARIA DE LAS NI

A: VILLAMIZAR ARIAS APOLINAR

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-07-1989 Radicación: 19980



PC001580334

Dr. Adriano Maydey Montilla Durán
REGISTRADOR UNICA DEZ
CIRCULO 300-155104
DE PREDIOS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

51

Certificado generado con el Pin No: 210223484039816637

Nro Matrícula: 300-155104

Pagina 2 TURNO: 2021-300-1-40282

Impreso el 23 de Febrero de 2021 a las 03:32:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2359 DEL 21-06-1989 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAMIZAR ARIAS APOLINAR

A: PRIETO SANCHEZ PEDRO ELIAS

62.250.00

A: VILLAMIZAR ARIAS MARIA AMINTA

62.250.00

A: VILLAMIZAR ARIAS MARIA LIGIA

62.250.00

A: VILLAMIZAR ARIAS RAUL

62.250.00

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

La guarda de la fe publica

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-300-1-40282

FECHA: 23-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY



	PROCESO PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO: SPI-FO-037
	CERTIFICADO CATASTRAL METROPOLITANO	VERSIÓN: 03

Nro. Certificado:
CR-11674-2021-000246

El Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB certifica que el predio con código predial nacional 685470000000000020076000000000 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del AMB, con la siguiente información:

PREDIO NÚMERO 1.

Número Propietario	Nombre(s) y apellido(s)	Tipo de documento	Número Documento
1	PEDRO ELIAS PRIETO SANCHEZ	CC	17195956
Matrícula Inmobiliaria		314-3521	

Total de propietarios: 1 propietarios.

Número Predial Nacional		Número Predial Antiguo	
685470000000000020076000000000		68547000000020076000	
Departamento	Municipio	Dirección	
SANTANDER	PIEDECUESTA	EL COROZO VDA EL VOLADOR	
Destino Económico	Uso	Área de Terreno	Área de Construcción
AGROPECUARIO	Vivienda hasta 3 pisos	1,23 ha	45 m²

Valor Avalúo Catastral	Año de Vigencia
\$ 9.944.000	2021

Total de predios: 1 predios.

El presente certificado se expide a los 27 días del enero de 2021



Arq SERGIO FERNANDO LUNA NAVAS
Subdirector(a) de Planeación e Infraestructura

Notas:

"La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio". Artículo 42 Resolución 070 de 2011 Instituto Geográfico Agustín Codazzi; en consonancia con el Parágrafo del Artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020.

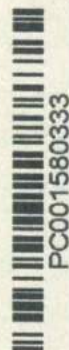
La base de datos catastral del AMS solo registra información de los municipios para los cuales fue habilitado, es decir, los municipios de Bucaramanga, Piedecuesta, Girón y Piedecuesta.

El propietario o poseedor está obligado a: Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales y a suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral (Art. 152, Resolución 70 de 2011 del IGAC).

Mayor información: Correo electrónico info.catastro@amb.gov.co

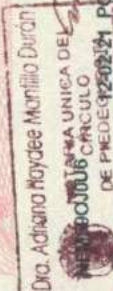
E: 26/10/2020

Página 1 de 1



PC001580333

PC001580333





AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

NIT : 890,210,581 - 8
Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana 7 69 Centro de Convenciones Neomundo 7 Piso 3 Barrio Ta
BUCARAMANGA - COLOMBIA
00+57+7 + 6444831
info@amb.gov.co

Empresa del estado - No somos autorretenedores
Actividad Económica Tarifa 0,00



53

FACTURA ELECTRÓNICA

FCE 1554

Fecha y Hora de Factura

Generación 2021-01-27 17:01:41
Expedición 2021-01-27 17:12:12
Vencimiento 2021-01-27

Cliente ASTRID SLENDY PRIETO VESGA
NIT 1,102,349,016 - 8
Dirección CLL 34 N 8 145
Ciudad PIEDECUESTA - COLOMBIA
Correo

Teléfono 31731000479
Vendedor OFICINA DE CATASTRO
Centro Costo 5

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	3020001000001	CERTIFICADO CATASTRAL METROPOLITANO 314-3521		1.00	12,773.11	12,773.11
Total Bruto						12,773.11
IVA						2,426.89
Total a Pagar						\$ 15.200,00

CONDICION DE PAGO

Contado Cuenta Davivienda Efectivo 15.200,00 Cuota 1 Vence el 2021-01-27

VALOR EN LETRAS

Quince Mil Doscientos Pesos M/Cte.

OBSERVACIONES

FACTURA CORRESPONDIENTE A SALDO EN CONSIGNACION N (92)02500532438492
PAGADA EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 EL USUARIO PUEDE SOLICITAR EL NUEVO
SALDO POR VALOR DE \$7.

Firma Elaborado por : LUIS EDUARDO DI

Firma Recibido

Favor consignar en la Cueta de Ahorros No. 94200087-8 Banco AV Villas a nombre de Area Metropolitana

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Resolución y/o Autorización de facturación No. 18764003445987 aprobado en 2020-09-01 vigente 1 Años, prefijo FCE desde el número 1 al 20000

CUFE :fb31411b63deebb517637f6b23fb4624b406ad221e3791f153662bfe27560bfdaf64e51cae419305d596496e4f743768

ORIGINAL

Pagina : 1 de 1

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por Silgo S.A. S Nit: 830.048.145-8



AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

NIT : 890,210,581 - 8
Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana 7 69 Centro de Convenciones Neomundo 7 Piso 3 Barrio Te
BUCARAMANGA - COLOMBIA
00+57+7 + 6444831
info@amb.gov.co
Empresa del estado - No somos autorretenedores
Actividad Económica Tarifa 0,00



FACTURA ELECTRÓNICA

Cliente ASTRID SLENDY PRIETO VESGA
NIT 1,102,349,016 - 8
Dirección CLL 34 N 8 145
Ciudad PIEDECUESTA - COLOMBIA
Correo

Teléfono 31731000479
Vendedor OFICINA DE CATASTRO
Centro Costo 5

FCE 1554
Fecha y Hora de Factura
Generación 2021-01-27 17:01:41
Expedición 2021-01-27 17:12:12
Vencimiento 2021-01-27

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	3020001000001	CERTIFICADO CATASTRAL METROPOLITANO 314-3521		1.00	12,773.11	12,773.11
Total Bruto						12,773.11
IVA						2,426.89
Total a Pagar						\$ 15.200,00

CONDICION DE PAGO

Contado Cuenta Davivienda Efectivo 15.200,00 Cuota 1 Vence el 2021-01-27

VALOR EN LETRAS

Quince Mil Doscientos Pesos M/Cte.

OBSERVACIONES

FACTURA CORRESPONDIENTE A SALDO EN CONSIGNACION N (92)02500532438492
PAGADA EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 EL USUARIO PUEDE SOLICITAR EL NUEVO
SALDO POR VALOR DE \$7.

Firma Elaborado por : LUIS EDUARDO DI

Firma Recibido

Favor consignar en la Cueta de Ahorros No. 94200087-8 Banco AV Villas a nombre de Area Metropolitana

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Resolución y/o Autorización de facturación No. 18764003445987 aprobado en 2020-09-01 vigente 1 Años, prefijo FCE desde el número 1 al 20000

CUFE :fb31411b63deebb517637f6b23fb4624b406ad221e3791f153662bfe27560bfdaf64e51cae419305d596496e4f743768

COPIA

Pagina : 1 de 1

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por Sitgo S.A.S NIT: 830.048.145-8

Dr. Adriano Moydes Morilla Durán
INSTANCIA ÚNICA DEL
CÍRCULO
DE PIEDECUESTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CON ESPACIO EN BLANCO

CON ESPACIO EN BLANCO

HQZQ8IPE9N

12-02-21 PC001580332



PC001580332





SS

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antirrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:
FECHA:

2163-887898-60510-0
28/1/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

INFORMACION FISICA

DEPARTAMENTO:68-SANTANDER
MUNICIPIO:867-VETAS
NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0003-0027-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0003-0027-000
DIRECCIÓN:EL CANEY VDA MONGORA
MATRÍCULA:300-155104
ÁREA TERRENO:14 Ha 7000.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:48.0 m²

INFORMACION ECONOMICA

AVALUO:\$ 8,216,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	PRIETO SANCHEZ PEDRO-ELIAS	NO TIENE DOCUMENTO	000000000000
2	VILLAMIZAR ARIAS RAUL	NO TIENE DOCUMENTO	000000000000
3	VILLAMIZAR ARIAS MARIA-AMINTA	NO TIENE DOCUMENTO	000000000000
4	VILLAMIZAR ARIAS MARIA-LIGIA	NO TIENE DOCUMENTO	000000000000
TOTAL DE PROPIETARIOS:			4

El presente certificado se expide para INTERESADO.

Yira Pérez Quiroz

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.6 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

PC001580313

Dra. Adriana Maydes Morilla Durán
VISEXCHNDRG
NÚMERO ÚNICO DEL
CERTIFICADO
PC001580313

		DOCUMENTO EQU. FACTURA 19-020- 188480		FECHA DE SOLICITUD											
NIT. 899.999.004-9		Este documento es equivalente a la factura. Decreto Reglamentario 1625/2016 Art. 1.6.1.4.39 ESTABLECIMIENTO PUBLICO I/A REGIMEN COMUN - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETEFUENTE Y RETENA		<table><tr><td>DIA</td><td>MES</td><td>AÑO</td></tr><tr><td colspan="3">28-01-2021</td></tr><tr><td colspan="3">02:43:29 PM</td></tr></table>			DIA	MES	AÑO	28-01-2021			02:43:29 PM		
				DIA	MES	AÑO									
				28-01-2021											
02:43:29 PM															
CLIENTE: ASTRID SLENDY PRIETO VESGA		NIT Ó CC: 1102349016 0		SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL SANTANDER											
DIRECCION: CALLE 3A NNO 8- 150		CIUDAD: NA		DEPENDENCIA VENTAS											
TELÉFONO: 6541742		E-MAIL: LA RIOJA		NUMERO DE ORDEN 142102											
FORMA DE PAGO: EFECTIVO		BANCO: WS DAVIVIENDA		FECHA DE ENTREGA:											
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL								
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	11,942.01	11,942	0	2,269	14,211								
TOTALES:				11,942	0	2,269	14,211								
SON CATORCE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MCTE.															
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL											
OBSERVACIONES: OP.:															
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE: NANCY MATEUS LEON											
NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96															
FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR															
CALLE 36 No 22- 16 PISO 2 - TELEFONOS: 76342576 - 6346362 - FAX - bucaramanga@igac.gov.co															
Sistema de Gestión de Calidad Certificado															

ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN
NIT: 63.319.856 - 8
Notaria Única de Piedecuesta.

EDICTO

LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PIEDECUESTA

EMPLAZA

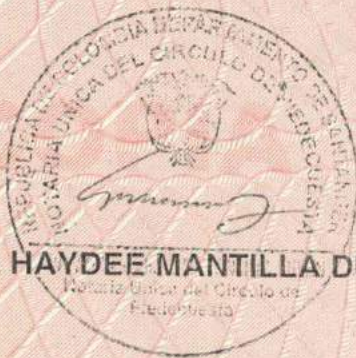
A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, DENTRO DEL TRAMITE NOTARIAL Y LIQUIDACION SUCESORAL PEDRO ELIAS PRIETO SÁNCHEZ PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 17.195.956, CUYO ÚLTIMO DOMICILIO FUE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, QUIEN FALLECIÓ EN BUCARAMANGA, EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, ACEPTANDO EL TRÁMITE EN ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA NUMERO 022 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021.

SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA DE LA CIUDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3o DEL DECRETO 902 DE 1988 ORDENANDOSE ADEMAS SU FIJACION EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS

PIEDECUESTA, MARZO 29 DE 2021

LA NOTARIA

Dra. ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN



Dra. Adriana Haydee Mantilla Duran

NOTARIA ÚNICA DEL
CÍRCULO
DE PIEDECUESTA

PC001580306



PC001580306



58

ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN
NIT. 63.319.856 - 8
Notaria Única de Piedecuesta.

El presente edicto se desfijó a los trece (13) días del mes de abril de 2021 a las 5:30 p.m.

LA (EL) NOTARIA (O)



ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN
NIT: 63.319.856 - 8
Notaria Única de Piedecuesta.

ACTA NUMERO 0022 - 2021

MOTIVO DE LA DECISION: ACEPTA TRAMITE SUCESORAL
CAUSANTE(S): PEDRO ELIAS PRIETO SÁNCHEZ
PRESENTADO POR: GUSTAVO DÍAZ OTERO
PIEDECUESTA, SANTANDER, MARZO 26 DE 2021

En escrito que antecede, GUSTAVO DÍAZ OTERO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 5.795.162 y con Tarjeta Profesional No. 33.229 expedida por el C.S.J, presentó ante esta Notaría solicitud para iniciar el trámite de la sucesión intestada del causante, PEDRO ELIAS PRIETO SÁNCHEZ quien(es) en vida se identificó (aron) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 17.195.956, quien(es) falleció (eron) el 22 de noviembre de 2019 en Bucaramanga, siendo el municipio de Piedecuesta, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Esta petición la eleva en nombre propio y como apoderado (a) de MARÍA EUGENIA VESGA VESGA C.C 63.271.432, EUGENIA ANDREA PRIETO VESGA C.C 37.754.253, ELIANA LISSETTE PRIETO VESGA C.C 1.098.680.429 y ASTRID SLENDY PRIETO VESGA C,C 1.102.349.016 únicos interesado en el presente trámite.

Examinada la solicitud presentada por GUSTAVO DÍAZ OTERO, así como la documentación anexa a la misma, encuentra este Despacho Notarial que se ajusta a las exigencias contenidas en los Decretos ley 902 del 10 de mayo de 1988 y 1729 de 1989 y en consecuencia la acepta y ordena:

1. Citar a todas las personas que estimen tener derecho a concurrir a la liquidación y trámite de la sucesión del causante PEDRO ELIAS PRIETO SÁNCHEZ